	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023 Fecha de elaboración: 2023- junio
		Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 1 de 79



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO DE PIEDECUESTA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2013 - DECRETO 1965 DE 2013

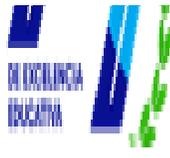
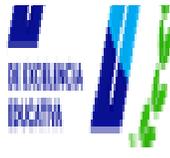
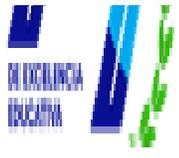
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023 Fecha de elaboración: 2023- junio
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
	Versión: 1 2023	
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Página 2 de 79

TABLA CONTENIDO

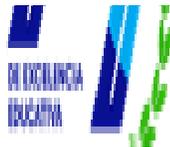
PRESENTACIÓN	7
JUSTIFICACIÓN	8
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	9
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	10
CAPÍTULO I: PERFIL INSTITUCIONAL.	12
ARTÍCULO 1. RESEÑA HISTÓRICA.	12
ARTÍCULO 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.	13
1. Escudo.	13
2. Bandera.	13
3. Himno	14
4. Uniformes.	15
a) Uniforme de diario femenino. (preescolar, básica y media técnica)	15
b) Uniforme de gala femenino.	15
b) Uniforme de diario masculino.	15
d) Uniforme de gala masculino	16
e) Uniforme de educación física masculino y femenino	16
ARTÍCULO 3. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL.	17
1. Presentación personal femenina	17
2. Presentación personal masculina.	18
ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL.	18
Misión.	18
Visión.	19
Política educativa.	19
ARTÍCULO 5. FUNDAMENTOS LEGALES.	19
CAPÍTULO II: ESTUDIANTES CEDEQUISTAS.	25
ARTÍCULO 6. ESTUDIANTE DEL CENTRO DE COMERCIO.	25
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	25
1. Inscripción.	25
2. Admisión.	25
3. Matrícula.	25
3.1 Requisitos para preescolar.	25
3.2 Requisitos para básica primaria, básica secundaria y media técnica.	26
4. Duración y renovación de matrícula.	26
5. Matrícula condicional.	27
6. Cancelación de matrícula voluntaria.	27
7. Causales de terminación de matrícula.	27
ARTÍCULO 8. EDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN PARA CADA	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023 Fecha de elaboración: 2023- junio Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
	Página 3 de 79	

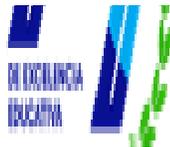
<u>GRADO.</u>	<u>28</u>
<u>ARTÍCULO 9. CONDUCTO REGULAR PARA CASOS ACADÉMICOS Y DE CONVIVENCIA.</u>	<u>28</u>
<u>ARTÍCULO 10. HORARIOS.</u>	<u>28</u>
<u>ARTÍCULO 11. PROTOCOLO POR LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN (RETARDOS).</u>	<u>29</u>
<u>ARTÍCULO 12. EXCUSAS JUSTIFICADAS.</u>	<u>29</u>
<u>ARTÍCULO 13. PERMISOS ESPECIALES</u>	<u>30</u>
<u>ARTÍCULO 14. REGULACIÓN DEL USO ADECUADO DEL CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (Ley 2170 de 2021).</u>	<u>31</u>
<u>ARTÍCULO 15. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.</u>	<u>31</u>
<u>1. Estímulos Académicos.</u>	<u>31</u>
<u>2. Otros reconocimientos</u>	<u>32</u>
<u>CAPÍTULO III</u>	<u>33</u>
<u>DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE COMERCIO.</u>	<u>33</u>
<u>ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES.</u>	<u>33</u>
<u>CAPÍTULO IV</u>	<u>38</u>
<u>CONDUCTO REGULAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL</u>	<u>38</u>
<u>ARTÍCULO 17. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.</u>	<u>38</u>
<u>ARTÍCULO 18. COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL</u>	<u>39</u>
<u>1. ACCIONES DE PROMOCIÓN</u>	<u>39</u>
<u>2. ACCIONES DE PREVENCIÓN FALTAS TIPO I, II y III</u>	<u>40</u>
<u>CAPÍTULO V</u>	<u>41</u>
<u>CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III</u>	<u>41</u>
<u>ARTÍCULO 19: SITUACIONES TIPO I</u>	<u>41</u>
<u>a. Situaciones Tipo I: Asociadas a conductas Académicas</u>	<u>42</u>
<u>b. Situaciones Tipo I: Asociadas a conductas de Convivencia Escolar</u>	<u>42</u>
<u>ARTÍCULO 20. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.</u>	<u>44</u>
<u>ARTÍCULO 21. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I</u>	<u>45</u>
<u>RESPONSABLE</u>	<u>45</u>
<u>ACCIÓN</u>	<u>45</u>
<u>DOCUMENTO QUE SE GENERA</u>	<u>45</u>
<u>Coordinación</u>	<u>45</u>
<u>ARTÍCULO 22. SITUACIONES TIPO II.</u>	<u>46</u>
<u>1. Situaciones Tipo II: Asociadas a conductas Académicas</u>	<u>46</u>
<u>2. Situaciones Tipo II: Asociadas a conductas de Convivencia Escolar</u>	<u>47</u>
<u>3. Situaciones Tipo II: Asociadas a conductas de Ciberacoso</u>	<u>50</u>
<u>ARTÍCULO 23. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II</u>	<u>50</u>
<u>ARTÍCULO 24. MEDIDAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR ANTE LAS SITUACIONES TIPO II</u>	<u>50</u>
<u>ARTÍCULO 25. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II</u>	<u>51</u>
<u>RESPONSABLE</u>	<u>51</u>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023
		Fecha de elaboración: 2023- junio
		Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 4 de 79

ACCIÓN	51
DOCUMENTO QUE SE GENERA	51
Docente y Directivo de la Comunidad Educativa	51
Coordinador	51
ARTÍCULO 26. SITUACIONES TIPO III	52
1. Situaciones tipo III: Asociadas a conductas académicas	52
2. Situaciones tipo III: Asociadas a conductas de convivencia escolar:	52
ARTÍCULO 27. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III	53
RESPONSABLE	54
ACCIÓN	54
DOCUMENTO QUE SE GENERA	54
Coordinador	54
ARTÍCULO 22. PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL.	54
ARTÍCULO 28. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	55
ARTÍCULO 29. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN POR DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	57
ARTÍCULO 30. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA OTRAS SITUACIONES TIPO III RELACIONADAS CON AGRESIONES, ROBOS Y DEMÁS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO EN LAS LEYES COLOMBIANAS.	57
ARTÍCULO 31. MEDIDAS QUE SE PUEDEN APLICAR PARA SITUACIONES TIPO III	58
ARTÍCULOS 32: CONSIDERACIONES Y RECURSOS	58
ARTÍCULO 33: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	58
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	58
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	59
ARTÍCULO 34. PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR IDEA Y/O CONDUCTA SUICIDA	60
ARTÍCULO 35. PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR EMBARAZO.	61
ARTÍCULO 36. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL.	63
ARTÍCULO 37. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.	63
ARTÍCULO 38. LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.	63
1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.	63
2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.	64
3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.	64
4. Libertad de pensamiento.	64
5. Libertad de locomoción.	65
6. Libertad de cultos.	65
CAPÍTULO VI	66
DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	66
ARTÍCULO 39: DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.	66
ARTÍCULO 40. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	66
ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	66

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023
		Fecha de elaboración: 2023- junio
		Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 5 de 79

<u>CAPÍTULO VII</u>	<u>67</u>
<u>DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES</u>	<u>67</u>
<u>ARTÍCULO 42. CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE.</u>	<u>68</u>
<u>ARTÍCULO 43. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.</u>	<u>68</u>
<u>ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.</u>	<u>69</u>
<u>CAPITULO VIII</u>	<u>71</u>
<u>GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.</u>	<u>71</u>
<u>ARTÍCULO 45. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO.</u>	<u>71</u>
<u>ARTÍCULO 46. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.</u>	<u>72</u>
<u>2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.</u>	<u>72</u>
<u>3. CONSEJO ACADÉMICO.</u>	<u>73</u>
<u>3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:</u>	<u>73</u>
<u>ARTÍCULO 47. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.</u>	<u>74</u>
<u>ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.</u>	<u>74</u>
<u>ARTÍCULO 49. LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.</u>	<u>74</u>
<u>1. CONSEJO DE ESTUDIANTES.</u>	<u>74</u>
<u>2. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:</u>	<u>75</u>
<u>3. PERSONERO ESTUDIANTIL.</u>	<u>75</u>
<u>3.1 Requisitos para la inscripción del Personero:</u>	<u>76</u>
<u>3.2 Requisitos de los Electores:</u>	<u>76</u>
<u>3.3 Son funciones del Personero:</u>	<u>76</u>
<u>3.4 Revocatoria de la Elección.</u>	<u>77</u>
<u>4. CONTRALOR ESTUDIANTIL.</u>	<u>77</u>
<u>ARTÍCULO 50. ESCUELA DE PADRES.</u>	<u>77</u>
<u>CAPÍTULO IX</u>	<u>77</u>
<u>ARTÍCULO 51. SERVICIOS INSTITUCIONALES.</u>	<u>77</u>
<u>CAPITULO X</u>	<u>80</u>
<u>INCLUSIÓN, DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD EDUCATIVA</u>	<u>80</u>
<u>ARTÍCULO 52. FUNDAMENTO LEGAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.</u>	<u>80</u>
<u>ARTÍCULO 53. LA RESERVA DE LA HISTORIA CLÍNICA.</u>	<u>80</u>
<u>ARTÍCULO 54. REQUISITO INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES y/o TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE Y EL COMPORTAMIENTO.</u>	<u>80</u>
<u>ARTÍCULO 55. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN.</u>	<u>82</u>
<u>ARTÍCULO 56. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.</u>	<u>83</u>
<u>ARTÍCULO 57. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON ADAPTACIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.</u>	<u>85</u>
<u>ARTÍCULO 58. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL</u>	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023 Fecha de elaboración: 2023- junio Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 6 de 79

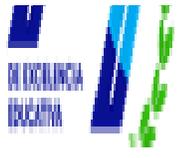
APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL COMPORTAMIENTO.	86
ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	89

PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia se constituye en un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad educativa, que conscientes de la necesidad de unas normas claras que armonicen las interrelaciones sociales de la Institución Educativa Centro de Comercio, se dieron a la tarea de pensar y pactar los acuerdos básicos de convivencia escolar y social que permitan una interacción armoniosa entre todos los miembros de la comunidad educativa, los cuales se plasman en el presente Manual de Convivencia Escolar, y deberá ser de pleno conocimiento por parte de Padres de Familia, acudientes y estudiantes antes de la matrícula para su respectiva aceptación y cumplimiento de las normas previamente consensuadas para formar parte de la comunidad educativa Cedequista.

En tal sentido, contiene la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía la Institución Educativa Educativa, su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular. Nuestro empeño permanente consiste en que la oferta educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE COMERCIO” contemple principios como los siguientes:

1. **Una educación humana**, que apunte al ser humano en su conjunto, capaz de considerar a los niños, niñas y adolescentes en todas sus dimensiones y que por lo tanto se preocupe por el acompañamiento y orientación permanente a cada estudiante, con el fin de que construya su propio proyecto de vida.
2. **Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad:** estos principios se logran trabajando en equipo de manera colaborativa que se enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la diversidad, lo cual permite el avance comunitario.
3. **Desarrollo de una Pedagogía Activa:** El docente y el mismo estudiante deben tener una permanente apertura hacia la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes: “**Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser**”.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023
		Fecha de elaboración: 2023- junio
		Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 7 de 79

ESPERANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 Rectora

JUSTIFICACIÓN

La importancia del presente Manual de Convivencia pretende dar a conocer a la comunidad de la Institución Educativa Centro de Comercio, las normas fundamentales consensuadas entre sus miembros, que favorezca la convivencia escolar y formación integral de los estudiantes con el fin de brindar espacios armoniosos y agradables que permitan el buen desempeño académico y disciplinario.

En tal sentido y como lo establece el Artículo 39 en el decreto 1965 reglamentario de la ley 1620 de 2013 es deber de cada uno de los miembros de la comunidad educativa evitar cualquier tipo de agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica que afecte de una u otra manera la convivencia escolar.

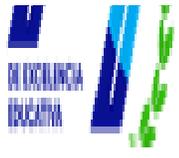
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo General

Establecer normas de convivencia que regulen las interacciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y desarrollar acciones de prevención, promoción, atención y seguimiento de situaciones que afectan el clima escolar.

Objetivos Específicos:

- Promover en los integrantes de la comunidad educativa Cedequista principios para fortalecer la autoestima, la autonomía, la autorregulación, la autogestión de las emociones de tal manera, que puedan mantener relaciones interpersonales armoniosas, de fraternidad y afecto.
- Garantizar el cumplimiento de derechos y responsabilidades mediante un proceso constante de formación integral, desde la promoción y la prevención, que permitan una sana convivencia basada en los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Fortalecer en la comunidad educativa procesos de participación, para la construcción colectiva de la vida escolar.
- Servir de instrumento y de referencia para la aplicación de mecanismos que faciliten la convivencia escolar como son: el diálogo, la conciliación y la concertación, la democracia participativa y los derechos humanos.
- Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo, padres de familia y acudientes, para que la unidad de criterios y objetivos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023
		Fecha de elaboración: 2023- junio
		Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 8 de 79

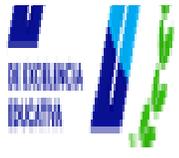
comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.

CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia es una norma de carácter legal, ético y moral que rige la convivencia social de la comunidad educativa de la Institución Educativa Centro de Comercio, permitiendo la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad y así evitar cualquier tipo de agresión que se puedan generar entre los diferentes estamentos de la institución, entre ellas:

- Agresión: conducta hostil que perjudique a un integrante de la comunidad educativa.
- Agresión Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión Verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión Gestual: Toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar con gestos a otros.
- Agresión Relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

El Manual de Convivencia debe ser estudiado y socializado a todos los miembros de la comunidad educativa, con el propósito de fortalecer día a día su práctica eficaz. Al iniciar el año lectivo se realiza una inducción a docentes, estudiantes, padres de familia y acudientes, y cada quince días en Direcciones de Grupo y Formación General de Estudiantes durante todo el año lectivo, con el objeto de socializar y afianzar las normas establecidas en el manual, quienes analizarán, interiorizarán y asumirán dichas normas y disposiciones para lograr una mayor apropiación y eficacia en los procesos institucionales. El manual de convivencia debe ser revisado y actualizado, según las necesidades legales, contextuales y/o de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023
		Fecha de elaboración: 2023- junio
		Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 9 de 79

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

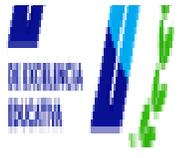
NÚMERO 37 del 15 de junio de 2023

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar

La Rectora, como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la Institución Educativa Centro de Comercio de Piedecuesta, en uso de sus atribuciones Legales y:

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos, Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, la Constitución Política de 1991, además de tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de Infancia y la adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes. Código del Menor, Artículos 320 a 325, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
2. Que se debe dotar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE COMERCIO”, de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral, dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y Decreto 1075 de 2015.
3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo.
4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia y a los artículos mencionados en el numeral 2, dando cumplimiento al artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599 y especialmente al decreto 1965 de 2013.
5. Que la Institución debe procurar el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, integridad, dignidad, sano desarrollo y ejemplar comportamiento en comunidad.
6. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023
		Fecha de elaboración: 2023- junio
		Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 10 de 79

formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994.

7. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
8. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la comunidad educativa, la Rectora, los educandos, ex alumnos, padres de familia, docentes y sector productivo, conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, que solo es superado según lo establece la Ley 115 de 1994, en instancia, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.
9. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es el fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la comunidad educativa: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y comunidad educativa y aprobado en consejo directivo según acta No.127 del 14 de junio de 2023.

RESUELVE:

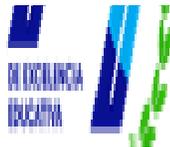
PRIMERO: Adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar, en donde aparecen las normas que rigen la Institución Educativa Centro de Comercio de Piedecuesta

SEGUNDO: El presente Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios a que dieren lugar las experiencias adquiridas y de ser necesario para acatar y obedecer la jurisprudencia legal vigente.

TERCERO: Adoptese el presente Manual de Convivencia Escolar, de la Institución Educativa Centro de Comercio de Piedecuesta, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la plataforma la Institución Educativa Educativa.

Publíquese y cúmplase.

ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Rectora

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023 Fecha de elaboración: 2023- junio Versión: 1 2023
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 11 de 79

CAPÍTULO I: PERFIL INSTITUCIONAL.

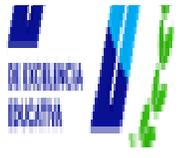
ARTÍCULO 1. RESEÑA HISTÓRICA.

El Centro de Comercio, es el resultado del proceso evolutivo de una institución educativa que nació para responder a las necesidades educativas de una época, pero que se ha venido transformando y adaptando según las demandas educativas de diferentes generaciones piedecuestanas. Su última razón social, data del 28 de octubre del año 2002, cuando por los nuevos lineamientos establecidos por el gobierno Nacional para la educación en Colombia, el Centro femenino de Comercio es fusionado con la Concentración Escolar Nuestra Señora de la Presentación y el Jardín Infantil Nacional de Piedecuesta para conformar un colegio completo con el fin de garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes desde el grado cero de educación Preescolar, hasta culminar los estudios de la básica secundaria y media vocacional. A Institución Educativa así conformado se le denomina **CENTRO DE COMERCIO** según resolución 12506 del 28 de octubre de 2002. En sus inicios, este plantel educativo, surgió por la iniciativa del cura Jesús María Prada Cáceres. Su primera razón social fue Institución Educativa Balbino García sección femenina, nombre asignado mediante la ordenanza N°07, del 25 de noviembre de 1948. En 1953 recibe el nombre de escuela Normal Rural, y continúa prestando sus servicios al personal femenino. En noviembre 13 de 1956 se gradúa la primera promoción de *Maestras Rurales*.

En 1964 se establecen los programas de bachillerato clásico en el ciclo básico y el Institución Educativa toma el nombre de Institución Educativa *oficial de Señoritas*. En 1968 se gestiona la implementación del Bachillerato Comercial. El 24 de octubre de 1972 los estudios son aprobados por medio de la Resolución Nro. 6648, ratificada el 28 de noviembre de 1974 con la aprobación de estudios en el ciclo básico (primero a cuarto bachillerato comercial), quedando facultado el Institución Educativa para conceder a las estudiantes el título de “Auxiliar de Contabilidad y Secretariado”. Al ser aprobada la modalidad comercial, se cambia el nombre la Institución Educativa Educativa y pasa a llamarse *Centro Femenino de Comercio*.

En 1975, el Ministerio de Educación Nacional según Resolución Nro. 6479 del 15 de octubre, ratifica la aprobación de los estudios del ciclo básico de Educación Comercial y el ciclo de Enseñanza Media Vocacional en modalidad comercial. También en 1975, en el mes de noviembre,

la Institución Educativa gradúa la primera promoción de Bachilleres comerciales. En 1982 por iniciativa de los concejales David Mantilla García (q.e.p.d.) y Luis Alejandro Navas Rey, se creó la sección nocturna del Centro Femenino de Comercio, siendo directora la Srta. Carmen Cecilia González. La Secretaría de Educación Departamental nombró como coordinador encargado al Sr Nelson Gustavo Arias Quiroz, quien elaboró el proyecto de creación iniciando en 1983 la básica Secundaria. En 1984 se dio comienzo a la media, la cual fue aprobada por el MEN en 1986 siendo Directora La Sra. Stella Fajardo de Ruiz, en ese entonces se llamó Bachillerato Académico Integrado Nocturno del Centro Femenino de Comercio, con una planta de nueve docentes de tiempo completo. En el año 2002, al presentarse la fusión, dejó de llamarse BAIN del CEFECO y pasó a ser la jornada nocturna del Centro de Comercio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023 Fecha de elaboración: 2023- junio
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
	Página 12 de 79	

Se terminó de implementar el decreto 3011, con los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), se suprimieron gradualmente los profesores de tiempo completo y el desarrollo académico pasó a ser atendido por docentes contratados por horas cátedra. Este servicio de bachillerato nocturno se ofreció hasta 2009 porque en el año 2010 la secretaría de educación municipal canceló su funcionamiento debido a la baja demanda del servicio.

El 28 de octubre del 2002 mediante resolución Nro. 12506, con el propósito de garantizar a los estudiantes de dicha comunidad educativa la oportunidad de continuar sin dificultad sus estudios en la básica secundaria y media vocacional, se fusionaron los establecimientos educativos Centro Femenino de Comercio, Concentración Escolar Nuestra Señora de La Presentación Y Jardín Infantil Nacional de Piedecuesta dando como resultante la institución Centro de Comercio con sus respectivas sedes, de la siguiente manera: SEDE A: Para la Básica Secundaria y Media Vocacional. SEDE B: para la Básica Primaria, SEDE C: para pre-escolar o grado 0.

Actualmente tiene la dirección de esta institución la magister Esperanza Rodríguez Rodríguez quien se desempeña como Rectora desde el año 2010.

ARTÍCULO 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

1. Escudo.



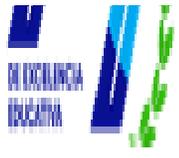
Los elementos cromáticos que conforman el Escudo del Centro de Comercio son: el blanco, el amarillo y el verde. En el lenguaje de los signos heráldicos, el amarillo se equipara con el oro y el blanco con la plata, metales incorruptos cuyo brillo y resistencia simbolizan la nobleza y los altos ideales. De la misma manera, el Centro de Comercio en su escudo ensamblado con divisas de oro y plata presenta sus emblemas:

- La **antorcha**, cuya llama simboliza la luz que se enciende o se aviva en cada uno de los maestros y educandos como consecuencia del conocimiento y la vida virtuosa.
- El **libro**, depositario del saber y símbolo de la sabiduría, la verdad y la inteligencia.
- La frase que reza “**ciencia y virtud**” engloba nuestra misión de ofrecer una educación integral donde no solamente se aborda el conocimiento, sino que también se modelan y cultivan los valores y actitudes edificantes del ser humano.
- La Corona de laurel, simboliza el triunfo, el éxito, el premio por las metas alcanzadas.

2. Bandera.



El color azul está ligado a la inteligencia y la conciencia y se suele asociar con la estabilidad, la profundidad de pensamiento, la lealtad, la confianza, la sabiduría, la fe, la verdad y el cielo eterno. El azul tiene un efecto tranquilizador para la mente y por tanto representa la paz, el equilibrio y la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO	
	Resolución de Aprobación N° del de de NIT: 804.016.809-8 / Código DANE: 168547000011 Piedecuesta Carrera 9 N°9-32 Tel 607 6650427 E-mail: centrodecomercio2010@hotmail.com Web www.cedeco.edupage.org	Código: IECC-MCE-2023 Fecha de elaboración: 2023- junio
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
	Versión:1 2023	
Página 13 de 79		

armonía.

El color blanco se asocia a la luz, la bondad, la inocencia, la pureza. Lo blanco simboliza perfección, seguridad, pureza y limpieza y se le considera el color de la perfección y por lo general tiene una connotación positiva. En heráldica, el blanco representa fe y pureza.

Por estas razones los colores azul y blanco de la bandera del Centro de Comercio representan el conocimiento y la sabiduría, la verdad, la rectitud, valores netamente enfocados al desarrollo de la inteligencia y la conciencia de nuestra comunidad educativa.

3. Himno

Al colegio cantemos

Un himno triunfal

Pues la virtud y la ciencia

Son nuestro ideal (BIS)

Estudiar y aprender es el lema Cumplido

con confianza y lealtad

Y libar y libar en la ciencia

Con gran fe la sublime verdad.

Al divino maestro imitemos

En sembrar la semilla del Bien

Con paciencia, bondad y dulzura

A la patria sirvamos también.

Al colegio cantemos

Un himno triunfal

Pues la virtud y la ciencia

Son nuestro ideal (BIS)

En sus dulces Moradas hallamos

Ventura, dicha y paz por doquier

Y en sus bellas almas juveniles

Nace siempre el amor al deber.

Defendamos valientes y firmes

Nuestro escudo y bandera sin par

A la vez que entonemos gozosos

Siempre, siempre este himno triunfal.

Al colegio cantemos

Un himno triunfal

Pues la virtud y la ciencia

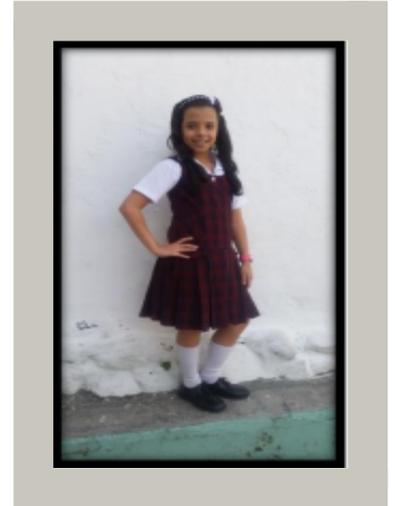
Son nuestro ideal.

4. Uniformes.

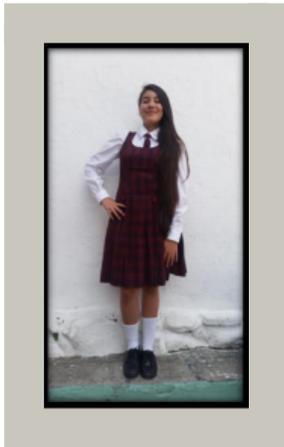
El uniforme de la Institución es expresión de identidad y pertenencia, por tanto, exige decoro y compostura en su uso para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

a) Uniforme de diario femenino. (preescolar, básica y media técnica)

- ✓ Jardinera a cuadros vino tinto, talle largo, chaquetas sin botones. El largo de la falda a mitad de la rodilla. (Tela y diseño indicado por la Institución Educativa)
- ✓ Blusa blanca, cuello sport, manga corta.
- ✓ Zapatos negros en cuero con cordón (de amarrar) de suela negra.
- ✓ Media colegial blanco a media pierna.
- ✓ Camiseta blanca, cuello redondo, debajo de la camisa del uniforme de diario
- ✓ Pantalóneta o bicicletero color oscuro bajo la jardinera.
- ✓ Accesorios para el cabello que combine con el uniforme.
- ✓ Saco: Azul con el escudo y logotipo de la Institución Educativa Educativa.



b) Uniforme de gala femenino.



- ✓ Jardinera del uniforme de diario.
- ✓ Blusa blanca cuello camisero, manga larga.
- ✓ Corbata elaborada en la misma tela de la jardinera.
- ✓ Zapatos negros en cuero, de cordón (de amarrar) y suela negra.
- ✓ Medias blancas media caña.
- ✓ Camiseta blanca de cuello redondo, debajo de la camisa del uniforme de gala.
- ✓ Pantalóneta o bicicletero color oscuro bajo su jardinera.

b) Uniforme de diario masculino.

- ✓ Pantalón azul oscuro en lino sin entubar. (Tela y diseño indicado por la Institución Educativa)
- ✓ Camisa a cuadros azules con fondo blanco, portada dentro del pantalón. (Tela y diseño indicado por el Institución Educativa)



- ✓ Camisilla blanca, manga corta, cuello redondo, portada debajo de la camisa.
- ✓ Media colegial azul a media pierna sin ningún diseño.
- ✓ Zapatos negros en cuero de cordón (de amarrar) y suela negra.
- ✓ Correa negra.
- ✓ Saco: azul con el escudo de la Institución Educativa.

d) Uniforme de gala masculino

- ✓ Pantalón azul oscuro de lino (Tela y diseño indicado por el Institución Educativa)
- ✓ Camisa blanca, cuello camisero, manga larga, vestida dentro del
- ✓ pantalón. (Tela y diseño indicado por el Institución Educativa)
- ✓ Medias azules media caña, sin ningún diseño.
- ✓ Corbata del mismo color del pantalón, que caiga sobre la correa.
- ✓ Correa negra.
- ✓ Zapatos negros con cordón de amarrar, de suela negra.
- ✓ Camiseta blanca de cuello redondo, debajo de la camisa del uniforme de gala.



e) Uniforme de educación física masculino y femenino

- ✓ Sudadera en lanilla color azul rey, con el logo de la Institución Educativa impreso verticalmente sobre la pierna izquierda, con vivos sobre las costuras de los



costados y resorte en la bota. (Tela y diseño indicado por el Institución Educativa)

- ✓ Pantalóneta del mismo color y material de la sudadera. (Tela y diseño indicado por el Institución Educativa)
- ✓ Camiseta de lanilla blanca, cuello redondo, manga corta, con el escudo de la Institución Educativa impreso en la parte superior izquierda. (Tela y diseño indicado por la Institución Educativa)
- ✓ Buzo blanco con ribete azul en el cuello (este en V), mangas y cintura, con el escudo de la Institución Educativa impreso en la parte superior izquierda. (Tela y diseño indicado por la Institución Educativa)
- ✓ Media blanca tobillera.
- ✓ Zapatos tenis blancos sin ningún diseño.

ARTÍCULO 3. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Los y las estudiantes deben cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es responsabilidad propia de cada persona para prevenir enfermedades, mejorar y conservar la salud y mantener buenas relaciones interpersonales. Además, deben abstenerse de usar modas que asocien a grupos y culturas que puedan generar actitudes discriminatorias o que afecten su integridad personal. Los y las estudiantes cumplirán con las siguientes normas de higiene personal:

1. Presentación personal femenina

- ✓ Higiene corporal y bucal.
- ✓ Uniformes según talla del estudiante, completos, limpios, planchados y en buen estado.
- ✓ Zapatos de diario negros colegiales de cordón y lustrados, medias blancas colegiales a mitad de pierna.
- ✓ Zapatos de educación física en material o tela completamente blancos, de cordón, en buen estado (sin líneas de colores) y medias tobilleras (que cubran el tobillo)
- ✓ Uñas cortas, limpias, sin maquillaje o maquilladas con esmalte en tonos claros.
- ✓ Aretes pequeños y de colores discretos.
- ✓ Cabello limpio, bien arreglado.
- ✓ Sólo se permite usar gafas con prescripción médica.

- ✓ Las niñas podrán usar en el cabello accesorios negros con el uniforme de diario y blancos con el de deporte. Los aretes deben ser pequeños negros o plateados con el uniforme de diario y blancos o plateados con el de educación física.
- ✓ Como maquillaje se aceptan polvos faciales y brillo translúcido en los labios.
- ✓ Se permite el porte del buzo institucional de color azul con el logotipo y escudo de la Institución Educativa hasta décimo grado. Los estudiantes de grado once podrán portar el buzo seleccionado por ellos.
- ✓ Las niñas y las jóvenes con los uniformes no deberán portar accesorios tales como collares, pulseras, anillos, manillas, guantes, capuchas, pañoletas, piercing o tatuajes en cualquier parte visible del cuerpo y/o accesorios exagerados en tamaño y colores diferentes a los institucionales.

2. Presentación personal masculina.

- ☐ Higiene corporal y bucal.
- ☐ Uniformes según talla del estudiante, completos, limpios, planchados y en buen estado.
- ☐ Zapatos negros de cordón y lustrados, medias azules colegiales a mitad de pierna.
- ☐ Zapatos de educación física en material o tela completamente blancos, de cordón, en buen estado (sin líneas de colores) y medias tobilleras (que cubran el tobillo)
- ☐ Uñas cortas y limpias (sin maquillaje)
- ☐ Cabello limpio, bien peinado y recogido en caso de tenerlo largo.
- ☐ Sólo se permite usar gafas con prescripción médica.
- ☐ Se permite el porte del buzo institucional de color azul con el logotipo y escudo la Institución Educativa Educativa hasta décimo grado. Los estudiantes de grado once podrán portar el buzo seleccionado por ellos.
- ☐ Los niños y los jóvenes con los uniformes no deberán portar accesorios tales como collares, pulseras, anillo, manillas, guantes, capuchas, pañoletas o piercing en cualquier parte del cuerpo, ni tatuajes visibles.

1. La asistencia a las actividades escolares sin el cumplimiento de las normas previstas de este artículo será considerada como incumplimiento a los deberes del estudiante y serán sancionados conforme a lo estipulado en este Manual de Convivencia.

2. Cuando una estudiante se encuentre en estado de embarazo, debe informar a las directivas de la institución, con el fin de tomar las medidas preventivas necesarias para el caso y contribuir a garantizar la continuación de su proceso académica.

3: Las estudiantes embarazadas podrán asistir de particular a sus labores académicas en la institución, hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresar a las aulas después de cumplir con su licencia de maternidad.

ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

Está fundamentado en: la misión, la visión y las políticas educativas e institucionales.

Misión.

Somos una institución educativa de carácter técnico comercial que ofrece a los estudiantes una educación integral con calidad, formando líderes con valores y competencias indispensables para asumir su proyecto de vida y contribuir a la transformación de su entorno.

Visión.

En el año 2025 la Institución Educativa Centro de Comercio será reconocida a nivel regional como una institución de carácter técnico comercial líder en la oferta educativa de calidad, ubicada en nivel A + en las pruebas SABER.

Política educativa.

El Centro de Comercio de Piedecuesta es una institución de carácter técnico comercial, incluyente, donde se educa integralmente y sin ningún tipo de discriminación a los estudiantes desde el nivel de preescolar hasta la media técnica, mediante acciones y procesos educativos innovadores con el propósito de formar personas líderes, responsables, autónomas, emprendedoras, con competencias básicas en cada una de las áreas del conocimiento, capaces de trabajar en equipo y responder de manera analítica, crítica, dinámica, emprendedora y eficaz a los requerimientos que le demanden su proyecto de vida y las necesidades de la sociedad.

ARTÍCULO 5. FUNDAMENTOS LEGALES.

En la Institución Educativa Centro de Comercio estamos comprometidos con la protección y garantía del ejercicio de los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes como lo menciona la sentencia

T-557 de 2011, “deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.”

LEYES

Constitución Política de Colombia: Títulos I y II, de los derechos, las garantías y los deberes especialmente Los artículos 1, 4, 6, 16, 29, 41, 44, 45 y 67.

Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”

Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X. Especialmente artículos 73 y 87 referidos al reglamento o manual de convivencia.

Ley 599 de 2000. Código penal, artículo 25. Acción y omisión. Señala las situaciones tipo tres a las que se refiere el sistema de convivencia: La comunidad educativa debe tener claridad sobre la eventual comisión de conductas punibles que pueden presentarse y cómo afrontarlas en la Institución Educativa.

Decreto Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia en su totalidad, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41,42, 43, 44 y el artículo 45 “Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales

de convivencia escolar.

Ley 1346 del 31 de julio de 2009. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1618 de febrero 27 de 2013. Establece las disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1620 de 2013. Por la cual por la cual se “crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y se establecen las funciones de los estamentos relacionados con la convivencia en la institución educativa es la norma básica que garantiza y armoniza de manera formal el desarrollo del proyecto de convivencia institucional.

Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014. “Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país”.

Ley 2025 del 23 de julio de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ley 2089 de mayo 14 de 2021. Por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes.

Ley 2137 de agosto 4 de 2021. "Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones"

Ley 2170 de diciembre 29 de 2021. Mediante la cual se dictan disposiciones relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

La ley 2205 de 2022 establece la creación de la unidad especial para sancionar los delitos contra la niñez y adolescencia, a través de un grupo de investigación judicial que sanciona al agresor.

Ley 2216 del 23 de junio de 2022. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

DECRETOS

Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos y particularmente el artículo 17 referido a los aspectos puntuales que debe contener el manual de convivencia de la institución.

Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1850 de agosto 13 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos y docentes.

Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 860 de 2010, reglamentario de la Ley 1098 de 2006. Sobre la regulación de las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de los niños, las niñas y los adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones.

Decreto 120 de 2010, Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo del alcohol, artículos 8, 14 y c.c.

Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la ley 1620 creando el sistema nacional de convivencia escolar (la ruta de atención integral para la convivencia escolar) y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Decreto 1075 el 26 de mayo de 2015: Reglamentación del sector de educación.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, literal c), numeral 10: 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad

de los estudiantes. (Resoluciones 0538 de febrero 26 de 2018 y Resolución 113 de enero de 2022)

Decreto 1411 de 2022: «Por el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia»

JURISPRUDENCIA – SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Derecho – Deber de la Educación: (Sentencia 002 de 1992) “La existencia de deberes correlativos.” (Sentencia T- 519 de 1992) “La educación ofrece un doble aspecto. Es un Derecho-deber: “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”

ST- 612 de 1992: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

ST- 316 de 1994. “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetar el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo”.

ST-386 de 1994. “Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política”.

ST-569 del 7 de diciembre de 1994: “El derecho a la educación no se vulnera por excluir a un estudiante debido a su mal comportamiento”. “la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden la Institución Educativa alcanzar los fines que le son propios”.

ST- 527 DE 1995. “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

ST-366 de 1997. Cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal: “No se puede sindicarse al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede “dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal”. Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo”

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Institución Educativa, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor”.

ST-366 de 1997. Concurrencia de los Padres de Familia “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

ST-1233 de 2003. Debido Proceso: “La garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

ST-688 de 2005. “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben

ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

ST-345 de 2008 “requerir a un menor que se corte el cabello, no implica la vulneración de su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, afirmó: “De ninguna manera un estudiante puede alegar violación al derecho al libre desarrollo de la personalidad cuando por parte la Institución Educativa Educativa se le exige el cumplimiento del Manual de Convivencia, puesto que, si no le son de su agrado las normas allí consagradas, no le queda otra alternativa que cambiarse de Institución Educativa donde dentro del manual de convivencia no se le prohíba el comportamiento que pretende asumir.”

ST-905 de 2011. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Deber de prevenir y dar solución en acoso u hostigamiento escolar para la protección de los estudiantes. HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR “MATONEO”-Orden al Ministerio de Educación en coordinación con el ICBF, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General, lidere política para la prevención, detección y atención de prácticas de hostigamiento, acoso o “matoneo escolar”

ST-928 DE 2014. (Prohibición de discriminación) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

ST-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- Una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

Sentencia C-149 de 2018, la Corte reiteró el enfoque inclusivo de la educación como una regla y principio general que “coinciden en diferenciar el enfoque de la educación inclusiva, con aquellos sistemas de enseñanza que se sustentan en la “exclusión”, “segregación”, y/o

“integración”, en los cuales, no se alcanza el goce efectivo y adecuado del derecho fundamental a la educación por ser enfoques que se consideran discriminatorios”.

ST205 de 2019: Derecho a la Educación Inclusiva. Deber de instituciones educativas de asegurar cuidado, respeto y protección de la integridad y honra de estudiantes en situación de discapacidad

CAPÍTULO II: ESTUDIANTES CEDEQUISTAS.

ARTÍCULO 6. ESTUDIANTE DEL CENTRO DE COMERCIO.

Se considera estudiante del CENTRO DE COMERCIO, todo niño, niña y adolescente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el MEN, el ente territorial Secretaría de Educación Municipal y la institución educativa, y que haya efectuado todos los pasos de matrícula y/o renovación anual de la misma y que junto con sus padres y/o acudientes hayan firmado el contrato o convenio, aceptando el manual de convivencia que rige la institución.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

1. Inscripción.

Todo aspirante a ingresar a la Institución Educativa Centro de Comercio, deberá inscribirse en la plataforma de la Institución Educativa, en las fechas establecidas por la SEM, diligenciando los formatos dispuestos para tal fin. (la inscripción no garantiza el cupo, este depende de la disponibilidad con que se cuente).

2. Admisión.

(artículo 67 CN). Es el acto por el cual la institución acepta a los aspirantes inscritos, después de haber demostrado que cumple con los requisitos exigidos para el ingreso como estudiante a la institución.

PARÁGRAFO. Para las admisiones realizadas durante el transcurso del año lectivo se analizarán los informes académicos y se establecerán los compromisos que el estudiante y el padre de familia adquieren para nivelar los temas vistos y las notas pendientes del tiempo transcurrido del año lectivo y/o de las áreas que, de acuerdo con el plan de estudios de la Institución Educativa, el estudiante no haya visto hasta el momento del ingreso a la institución.

3. Matrícula.

La matrícula legaliza la admisión de los estudiantes y compromete a los padres de familia y el estudiante a cumplir con todas las normas estipuladas en el manual de convivencia y en el sistema institucional de evaluación de estudiantes.

3.1 Requisitos para preescolar.

Quién aspire a ingresar al grado de preescolar como estudiante de la Institución Educativa Centro de Comercio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Inscribirse previamente en la plataforma institucional en las fechas asignadas.
- ✓ Tener 5 años cumplidos o cumplirlos en el transcurso del primer trimestre del año lectivo.
- ✓ Registro civil de nacimiento original.
- ✓ Fotocopia de afiliación a una entidad de salud.
- ✓ Fotocopia de carné de vacunación.
- ✓ Seguro estudiantil contra accidentes.

3.2 Requisitos para básica primaria, básica secundaria y media técnica.

Quién aspire a ingresar a cualquier grado de básica primaria, básica secundaria o media técnica como estudiante de la Institución Educativa Centro de Comercio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Inscribirse previamente en la plataforma institucional en las fechas asignadas.
- ✓ Orden de matrícula expedida por la rectoría.
- ✓ Registro civil de nacimiento original.
- ✓ Tarjeta de identidad para estudiantes de básica secundaria y media.
- ✓ Fotocopia de afiliación a una entidad de salud.
- ✓ Fotocopia de carné de vacunación.
- ✓ Seguro estudiantil.
- ✓ Paz y salvo de la institución anterior.
- ✓ Retiro del Simat.
- ✓ Certificados de notas de los grados anteriores.
- ✓ Certificado médico cuando presente alguna condición de salud específica o discapacidad (aplica para estudiantes nuevos o para estudiantes con diagnósticos actualizados).

PARÁGRAFO. Los padres son responsables ante la Institución Educativa de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados, en caso de falsificación de algún documento de los nombrados anteriormente, se hará el reporte a la entidad correspondiente.

4. Duración y renovación de matrícula.

La matrícula tiene una vigencia de un año lectivo escolar y podrá ser renovada para el siguiente año siempre y cuando:

- ✓ El estudiante apruebe el año lectivo.
- ✓ El estudiante que no haya reprobado el mismo grado por segunda vez.
- ✓ El estudiante que habiendo incurrido en situaciones Tipo II y III, haya cumplido con las acciones pedagógicas y compromisos propuestos por la institución educativa.
- ✓ El estudiante que haya cumplido con las normas establecidas en el Manual de Convivencia dentro y fuera de la institución.

1. En caso de reprobación del año lectivo, al momento de la matrícula el estudiante debe adjuntar compromiso académico firmado conjuntamente por los padres y/o acudientes con visto bueno de Coordinación Académica.

2. En caso de haber incurrido en faltas tipo II, al momento de la matrícula el estudiante debe adjuntar compromiso de Convivencia Escolar firmado conjuntamente por los padres y/o acudientes con visto bueno de Coordinación de Convivencia.

3. Los estudiantes no promovidos en los grados quinto y noveno, no aplican para promoción anticipada y deberán repetir el año reprobado.

5. Matrícula condicional.

El comité de convivencia escolar recomendará en cualquier momento del año la matrícula condicional para los estudiantes que hayan incurrido reiteradamente en situaciones tipo II o tipo III, y según sea el caso se le cancelará la totalidad de la matrícula.

6. Cancelación de matrícula voluntaria.

Para la cancelación de matrícula antes de finalizar el año escolar, el padre o acudiente debe:

- ✓ Informar a Coordinación el motivo por el cual desea retirar a su hijo de la institución.

- ✓ Dirigirse a Secretaría de la Institución Educativa a cancelar la matrícula y diligenciar la ficha de retiro.
- ✓ Presentar paz y salvo debidamente firmado por las diferentes instancias de la Institución Educativa.

7. Causales de terminación de matrícula.

El contrato de matrícula termina por una de las siguientes causas:

1. Cuando cometa acciones contempladas en el Manual de Convivencia como situaciones tipo III.
2. Cuando el educando es reincidente en acciones contempladas como situaciones tipo II y pasan a ser Tipo III.
3. Cuando el estudiante posea matrícula condicional y reincida en alguna situación tipo I, II o III.
4. Por mutuo consentimiento de los padres.
5. Por inasistencia a clases durante un período académico sin causa justificada.
6. Por las demás causas estipuladas en el presente manual.

ARTÍCULO 8. EDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN PARA CADA GRADO.

GRADO	EDAD	
	DESDE	HASTA
TRANSICIÓN	5 años	
PRIMERO	6 años	8 años
SEGUNDO	7 años	9 años
TERCERO	8 años	10 años
CUARTO	9 años	11 años
QUINTO	10 años	12 años
SEXTO	11 años	13 años
SÉPTIMO	12 años	14 años
OCTAVO	13 años	15 años
NOVENO	14 años	16 años
DÉCIMO	15 años	17 años
UNDÉCIMO	16 años	18 años

PARÁGRAFO. Se realizarán excepciones de edad con estudiantes que presenten situación de desplazamiento, repitencia o por promoción anticipada, garantizando el derecho a la educación.

ARTÍCULO 9. CONDUCTO REGULAR PARA CASOS ACADÉMICOS Y DE CONVIVENCIA.

CASOS ACADÉMICOS	CASOS DE CONVIVENCIA
1. Profesor de la asignatura	1. Profesor de la asignatura
2. Director de Grupo	2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica	3. Coordinación de Convivencia
4. Orientación Escolar y/o Profesional de apoyo pedagógico	4. Orientación Escolar
5. Consejo Académico	5. Comité de Convivencia
6. Consejo Directivo	7. Consejo Directivo

ARTÍCULO 10. HORARIOS.

Los horarios establecidos por la institución se encuentran definidos a continuación. Fuera de los horarios establecidos, la custodia de los y las estudiantes le corresponde al padre de familia y/o acudiente, la institución asume su responsabilidad y custodia en las horas comprendidas entre el ingreso y salida de los educandos, previamente establecidos.

NIVEL	JORNADA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
PREESCOLAR	MAÑANA	07:00 a.m.	11:30 a.m.
	TARDE	01:00 p.m.	05:30 p.m.
PRIMARIA	MAÑANA	06:30 a. m.	12:00 m.
	TARDE	12:30 P.M.	06:00 p.m.
SECUNDARIA	MAÑANA	05:45 a.m.	12:15 m.
	TARDE	12:15 p.m.	06:45 p.m.
CONTRAJORNADA	MAÑANA	06:00 a.m.	09:40 a.m.
	TARDE	02:15 p.m.	06:30 p.m.

ARTÍCULO 11. PROTOCOLO POR LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN (RETARDOS).

La institución educativa considera el incumplimiento de los horarios establecidos en el presente manual de convivencia como una llegada tarde cuando se presenten las siguientes circunstancias:

a) Las puertas de la institución serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 20 minutos antes del horario oficial establecido de ingreso a clases y serán cerradas a la hora en punto del horario oficial.

b) Cumplido el tiempo del inicio de jornada académica, los estudiantes que lleguen hasta con 10 minutos de retardo serán remitidos por el vigilante de turno a Coordinación a diligenciar el documento

de retardo y realizar el respectivo registro en la plataforma Edupage, para luego acceder a las aulas de clase.

c) Los estudiantes que lleguen con 10 y hasta 30 minutos de retardo a la institución, después de iniciada la jornada académica, serán remitidos a Coordinación para realizar los protocolos respectivos por llegada tarde una vez se haya realizado comunicación telefónica con la madre o acudiente del estudiante, quien informará al Coordinador la situación que generó el retardo.

d) Los estudiantes que lleguen a la institución en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberán presentarse en coordinación, en compañía de alguno de sus padres o acudiente, para permitir su ingreso a clase.

PARÁGRAFO. Los estudiantes cuyo retardo haya sido generado por cita médica, odontológica o citas de exámenes médicos o de especialistas previamente asignados y justificados, se diligenciará el formato de Excusa Justificada y no de Retardo.

ARTÍCULO 12. EXCUSAS JUSTIFICADAS.

Cuando el estudiante ha faltado a la Institución por situaciones de salud, viaje familiar o asuntos de índole familiar, el padre o acudiente debe presentarse a la Coordinación de Convivencia dentro de los tres (3) días siguientes a la ausencia con el fin de justificarla. La excusa se registra en el libro respectivo y se expide la excusa escrita para que el estudiante la presente a los profesores, quienes tomarán nota y permitirán la presentación de trabajos y evaluaciones que hayan tenido lugar durante la ausencia. La excusa tiene 3 días hábiles de vigencia después de su fecha de expedición.

Los estudiantes que requieran ausentarse de la institución por motivos de salud o citas previas de medicina general o especializada, odontología, terapias, exámenes y/o tratamientos específicos, es necesario que los padres o acudientes acudan a la institución para que se realice el proceso de retiro de la institución con la legalización de la excusa justificada.

Los estudiantes cuya ausencia se genere por hospitalización y/o Incapacidad, los padres o acudientes deberán presentarse en Coordinación con los respectivos soportes médicos para legalizar la excusa y dialogar con los docentes de las respectivas áreas con el propósito de concertar trabajo desde casa (en caso que así se requiera) para nivelar los procesos académicos del estudiante a través de material de refuerzo como: talleres, guías, fichas o el material que determine el docente de las asignaturas vistas por el estudiante.

PARÁGRAFO. Pasados los tres días establecidos para formalizar la ausencia, no se expedirá excusa justificada y el estudiante no podrá presentar actividades o evaluaciones dejadas de realizar en su ausencia en las diferentes áreas del aprendizaje.

ARTÍCULO 13. PERMISOS ESPECIALES

Por ausencia de Docente. Cuando por ausencia de un docente el estudiante deba retirarse de la institución antes de culminar la jornada académica, el padre de familia deberá enviar firmada la autorización respectiva (en formato institucional) para salir de la Institución Educativa. De lo contrario el estudiante permanecerá dentro de las instalaciones de la Institución Educativa hasta la hora de salida oficial de la jornada realizando actividades académicas propias del área correspondiente al respectivo horario de clase o las asignadas desde Coordinación.

Por porte de uniforme. En el caso del uniforme, solamente se concederá permiso especial a los estudiantes nuevos que ingresan a la institución, tiempo que no sobrepasará el mes después de haber legalizado la matrícula respectiva o por daño del uniforme al momento de portarlo, permiso que será concedido solamente por el día en que ocurrió el hecho, previa confirmación telefónica con el padre de familia. En caso de que el estudiante tenga una condición de discapacidad física y requiere que se le exima del uso del uniforme deberá solicitar el permiso a coordinación.

Otras autorizaciones . Por participación en eventos deportivos, académicos, culturales, ambientales, cívicos, institucionales y en actividades de Orientación Escolar fuera del establecimiento educativo, para lo cual, los padres deberán firmar previamente la autorización y deberá ser entregado en coordinación de manera física, antes de retirarse del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. El estudiante que esté representando al Institución Educativa en eventos de carácter pedagógico, cultural o deportivo queda exonerado de las fallas y el (los) profesor(es) realizará(n) y/o suplirá(n) con trabajos equivalentes a los pendientes en la(s) asignatura(s). El profesor encargado de la actividad institucional certificará al Coordinador la participación del estudiante en el evento, para que se expida la correspondiente excusa.

ARTÍCULO 14. REGULACIÓN DEL USO ADECUADO DEL CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (Ley 2170 de 2021).

Con el propósito de preservar y promover la sana convivencia institucional, así como el clima escolar favorable para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y formación de los estudiantes de la Institución Educativa Centro de Comercio, se acuerda:

1. El uso del celular no está autorizado en el aula de clase. En caso de que los estudiantes lo traigan, el colegio no asume ningún tipo de responsabilidad por pérdida o daño.
2. Si los estudiantes lo traen con la excusa del uso pedagógico será utilizado únicamente con autorización de docentes en clase y/o hora del descanso.

3. En caso de uso inadecuado se retendrá el celular, audífonos o dispositivos tecnológicos y solamente se le entregará al padre de familia.
4. El docente o directivo docente que retenga el celular o dispositivo tecnológico deberá diligenciar formato de retención y comunicarse con el padre de familia para acordar la entrega del equipo diligenciando el formato de entrega.
5. El padre de familia junto con el estudiante firmará el observador del alumno por considerarse una falta tipo I, donde se establecerán las acciones pedagógicas formativas y el compromiso de no repetición de la situación.
6. Si el estudiante reincide en el incumplimiento del presente acuerdo, por segunda vez, se tipificará la situación como tipo II adelantando el protocolo y acciones pedagógicas pertinentes.
7. Si el estudiante requiere comunicarse con urgencia con un familiar estando en clase o actos comunitarios, debe solicitar permiso al docente de clase o directivas para proceder a realizar la respectiva llamada telefónica, de lo contrario deberá esperar a la hora del descanso para realizar la llamada respectiva.

ARTÍCULO 15. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.

Son los reconocimientos que reciben los estudiantes por su esfuerzo, dedicación, superación, espíritu de servicio y logros demostrados en el cumplimiento de sus compromisos con la comunidad educativa.

1. Estímulos Académicos.

a. **Izar el pabellón nacional.** Al finalizar cada período académico los estudiantes sobresalientes tendrán el honor de IZAR EL PABELLÓN NACIONAL. Se consideran alumnos sobresalientes aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

- Obtener promedio final Superior en el respectivo periodo académico.
- Obtener nota de comportamiento de 5.0

b. **Mención de Honor.** Recibirán MENCIÓN DE HONOR, al finalizar el año escolar, los estudiantes que durante el año lectivo sobresalieron por sus méritos académicos y comportamiento excelente. Los criterios para recibir Mención de Honor son los siguientes:

- El promedio de todas las asignaturas será alto o superior.
- Estar exento de cualquier proceso formativo o sancionatorio durante el año lectivo.
- No haber perdido asignaturas durante el año lectivo.

Al finalizar el año se entregan dos clases de menciones de honor, éstos estímulos serán entregados en: las clausuras académicas (preescolar y quinto grado), en el acto de proclamación

de bachilleres (11°) y en la entrega de informes de cuarto período (primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo grado)

c. **Mención de Honor Excelencia Cedequista.** Se otorgará a finales de año a los estudiantes de preescolar a 11°. que durante el año se hayan destacado tanto por su desarrollo integral y sus méritos académicos.

d. **Mención de Honor Excelencia Académica:** Se entregará a final de año a los estudiantes que obtengan el mejor promedio académico en cada uno de los grupos.

e. **Mención de Honor Mérito Cultural.** El estudiante Cedequista que se destaque en alguna actividad extraescolar como Danzas, Banda de honor, competencias deportivas, teatro, música, pintura o que sobresalga en algún tipo de representación a nivel local, departamental, nacional e internacional se hará merecedor a éste reconocimiento.

f. **Reconocimiento entregado a los Bachilleres:**

a. **Bachiller Integral:** Se entregarán a los estudiantes de cada jornada en la ceremonia de proclamación, que se hayan destacado por ser estudiantes integrales y por su buen desempeño académico.

b. **Reconocimiento por Perseverancia Cedequista:** Se entrega a los estudiantes que hayan adelantado todos los niveles escolares desde preescolar hasta 11°.

c. **Mejor Prueba Saber 11.** El estudiante de cada jornada que obtenga el mejor promedio ponderado en la prueba Saber 11 se hará merecedor al reconocimiento "MEJOR PRUEBA SABER 11".

d. **Reconocimiento a los promedios superiores en las pruebas saber 11°.** Se entregarán a los estudiantes de ambas jornadas cuyos promedios sean sobresalientes y válidos para acceder a becas entregadas por excelencia educativa.

Estos estímulos serán entregados en acto de proclamación de bachilleres.

2. Otros reconocimientos

Estímulos Deportivos. Se otorgan medallas y/o diplomas a los campeones que sobresalgan en las distintas modalidades deportivas y/o de los Juegos Inter clases. Este estímulo será entregado en las clausuras académicas.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES.

Los derechos de los estudiantes están reconocidos dentro del ámbito constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y ecológicos cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.

La crianza y la educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva. Los estudiantes deben reconocer y respetar a los demás, los mismos derechos que exigen para sí, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia (ST-519/92).

DERECHOS	DEBERES
1. Elegir matricularse en la Institución Educativa Centro de Comercio y ser reconocido como integrante de la comunidad Cedequista.	- Conocer el presente Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo de la la Institución Educativa Centro de Comercio.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional que contribuirá a fortalecer el proyecto de vida a nivel personal y profesional de acuerdo con el horizonte institucional.	- Ser coherente con la misión, visión y política educativa institucional. - Participar activamente en la evaluación y desarrollo de los objetivos, metas, normas y actividades curriculares planteadas en el Proyecto Educativo Institucional. - Evidenciar en todo momento y lugar el buen nombre de la institución, actuando con decoro y dignidad.
3. Respetar la vida como derecho inviolable. - Constitución Nacional Capítulo 1 - Derechos Humanos. Art. 3 - Código de policía. Art. 8 - Ley de infancia y adolescencia. Art. 17	- Valorar y respetar la vida y la integridad personal, evitando el cutting, consumo de sustancias o medicamentos con el propósito de atentar contra su vida de manera intencional. - Cuidar la vida, por ello se compromete a no portar, consumir, promover, distribuir, y comercializar bebidas alcohólicas, pornografía, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, ni inducir a alguien a hacerlo

	<p>de manera directa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No portar ni usar armas cortopunzantes y/o de fuego, pólvora, juguetes bélicos y/o tóxicos u artefactos que atenten contra la vida de sí mismo y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa o que generen violencia o induzcan a ella.
<p>4. Recibir un trato digno, respetuoso, comprensivo y justo sin ningún tipo de discriminación: política, religiosa, de género, de lengua o de raza, según los principios filosóficos y los valores que rigen la institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar la dignidad y honra de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa. - Respetar las diferencias políticas, de credo, religión, género, lengua o raza. - Aceptar y respetar la diversidad de ideas y acatar las decisiones tomadas en consenso o por mayoría, con responsabilidad y lealtad. -
<p>5. Ser respetado y valorado en su integridad física, psicológica, verbal, cibernética, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar comportamientos despectivos, intimidantes y humillantes a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución. - Optar siempre por actitudes conciliadoras y propositivas ante las dificultades que se presenten. - Emplear en todas las intervenciones un lenguaje respetuoso y cortés, evitando expresiones vulgares, soeces o agresivas. - Evitar participar en conflictos, riñas y demás situaciones que afecten la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, sea de forma personal o a través de terceros o desde las redes sociales. - Seguir el conducto regular para gestionar y buscar solución a los conflictos presentados.
<p>6. Ser llamado por su nombre, a que se le respete su intimidad personal, familiar, el buen nombre y la honra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar el uso de sobrenombres, apodos y/o calificativos y comentarios, que atenten contra la dignidad y la honra de las demás personas. - No tomar fotos y/o videos o hacer publicaciones sin consentimiento

	<ul style="list-style-type: none"> - No crear ni compartir grupos en redes sociales, que atenten contra la dignidad y buen nombre de los compañeros y de los demás miembros de la comunidad.
7. A que se le respete el libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las establecidas por los derechos de los demás, la constitución y las leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa para contribuir a generar espacios armónicos y de bienestar educativo. - Ser responsable en la toma de decisiones teniendo en cuenta el derecho propio y el de los demás.
8. Libertad para expresar y difundir las propias ideas, pensamientos y opiniones, siempre que se haga en forma educada y respetuosa.	<ul style="list-style-type: none"> - Escuchar con respeto la opinión ajena. - Optar siempre una actitud dialogante y argumentar utilizando un lenguaje culto y tono de voz adecuado.
9. Presentar solicitudes respetuosas a los miembros de la comunidad educativa en forma directa o por intermedio de sus representantes en las diferentes instancias.	<ul style="list-style-type: none"> - Seguir el conducto regular cuando se requiera hacer una petición y no utilizar las redes sociales para hacer denuncias temerarias.
10. A que se active por parte de la institución, la ruta de atención integral y sus respectivos protocolos.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer, interiorizar y evidenciar las normas establecidas en el Manual para una sana Convivencia. - Participar junto con los padres de familia en las charlas, convivencias y actividades de prevención establecidas por la institución. - Cumplir con las Acciones Pedagógicas establecidas por Coordinación. - Cumplir con los compromisos acordados desde Orientación Escolar.
11. Elegir y ser elegido en los organismos de participación.	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia para inscribirse como candidato a formar parte del Gobierno Escolar. - Participar con responsabilidad, honestidad y democracia en el proceso de conformación del Gobierno Escolar Cedequista, sin discriminar a nadie.

	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con responsabilidad las funciones del cargo para el cual fue elegido.
<p>12. Disfrutar de un espacio físico armonioso con mobiliario y material didáctico y tecnológico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidar la planta física, mobiliario y equipos tecnológicos dispuestos en cada una de las aulas de clase, aulas especializadas, biblioteca y laboratorio, absteniéndose de dañarlos intencionalmente, de escribir expresiones o símbolos que afecten o deterioren la imagen o estado de los mismos. - Responder por los daños causados a los espacios, equipos tecnológicos, bienes y/o enseres de la institución. - Hacer uso eficiente y adecuado de las unidades sanitarias de la institución. - Cuidar los jardines, evitando arrojar basura o cualquier otro elemento.
<p>13. Portar los elementos escolares necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar los bienes y pertenencias ajenas. - Cuidar las pertenencias propias y ajenas, respondiendo por las mismas cuando se les ocasione daño o pérdida. - Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con limpieza y orden. - Evitar traer a la Institución Educativa celulares, equipos tecnológicos, dinero y objetos de valor que no hagan parte del material escolar. La institución no responde por la pérdida o deterioro de estos.
<p>14. Recibir una educación integral / holística que desarrolle el pensamiento, los saberes y demás dimensiones del ser humano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asumir los principios filosóficos de la Institución, desarrollando con eficiencia los procesos formativos integrales. - Responder a la exigencia de la institución para alcanzar una educación de calidad, cumpliendo con los horarios y obligaciones académicas establecidas. - Participar activamente en todas las clases y actividades programadas por la Institución y

	<p>cumplir con las normas y requerimientos institucionales, académicos, actitudinales y comportamentales, procurando alcanzar el buen desempeño en la formación integral.</p>
<p>15. Recibir formación en competencias ciudadanas para aprender a ser ciudadanos responsables y ser capacitado en procesos de participación democrática</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar y valorar los símbolos patrios e institucionales, entonando con respeto los himnos de Colombia, Santander, Piedecuesta y el de la Institución Educativa. - Asistir y participar con respeto en las izadas de bandera y actos públicos.
<p>16. Recibir orientación y acompañamiento adecuado y oportuno en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y lo que conlleve y contribuya a su propio bienestar y el de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Demostrar interés en la clase y participar de manera activa en el proceso de aprendizaje. - Dirigirse de manera respetuosa al docente cuando presente dificultad en la apropiación del conocimiento. - Acudir a Coordinación u Orientación Escolar en caso de dificultad para solicitar orientación y/o apoyo.
<p>17. Contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores: respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, participación, protección, trabajo en equipo, y mejoramiento del medio ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la práctica empresarial y de servicio social estudiantil. - Vivenciar en la relación con el otro los valores trabajados en los diferentes espacios que la institución propicie. - Evidenciar en el ser y en el hacer su conciencia ambiental. - Demostrar la aceptación de la diversidad de las personas en todas las actuaciones.
<p>18. Hacer solicitudes respetuosas en las diferentes dependencias de la institución y obtener respuestas oportunas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tener en cuenta las disposiciones y tiempos para obtener respuesta a las solicitudes.
<p>19. Recibir reconocimiento público y estímulos y a ser valoradas las actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalga en</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Demostrar interés permanente por alcanzar la excelencia en todas las actividades lúdicas, culturales, académicas, religiosas, deportivas y de servicio a la comunidad educativa.

actividades donde esté representando la Institución.	
20. Estar informado de los diferentes eventos que se programan en la Institución.	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar y entregar oportunamente a los padres, madres o acudientes toda la información que envíe la Institución. - Informarse a través de la plataforma institucional, de las actividades que se realizan en la institución y/o cambios en el ingreso y salida de los educandos.
21. Participar en la construcción, actualización y socialización de los referentes para la convivencia (Pacto de aula y Manual de Convivencia) de acuerdo con la normatividad vigente.	Participar, aceptar y cumplir el pacto de Aula y el Manual de Convivencia como referentes institucionales para favorecer la sana convivencia.
22. Solicitar ayuda y orientación psicosocial, así como asesoría para la opción vocacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Participar activamente en las charlas programadas desde Orientación Escolar y demás instituciones externas a nivel municipal que orientan al respecto. - Solicitar y asistir puntualmente a las citas programadas desde Orientación Escolar.
23. Conocer el Plan Escolar de Atención de Emergencias.	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar y obedecer las orientaciones e instrucciones del Plan Escolar de Atención de riesgos físicos y psicosociales. - Participar en las brigadas de emergencia y simulacros programados.
24. Ser protegido de cualquier tipo de riesgo y/o vulneración de derechos bajo cualquier manifestación.	- Informar al docente o al directivo docente más cercano de los riesgos o hechos que atenten contra su integridad.

CAPÍTULO IV

CONDUCTO REGULAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 17. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución Educativa, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes la Institución Educativa, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la Institución Educativa debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

La ruta de Convivencia Escolar y sus modificaciones serán aprobadas por el Comité de Convivencia Escolar según lo establecido en el manual de convivencia y demás normas reglamentarias al respecto.

La Ruta de Atención Integral posee cuatro componentes de gestión: Promoción, prevención, Atención y Seguimiento a las situaciones tal como se muestra a continuación.

ARTÍCULO 18. COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL

Promoción	Se enfoca en crear, desarrollar, implementar o fortalecer políticas institucionales designadas al mejoramiento continuo del clima escolar(Decreto 1965, 2013).
Prevención	Desarrollar estrategias de intervención oportuna ante conductas o comportamientos que puedan convertirse en patrones que inciden en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos de la comunidad educativa(Decreto 1965, 2013). A través de las asignaturas, áreas, proyectos transversales y de otras instituciones públicas o privadas.
Atención	Rutas, sub-rutas, protocolos y procedimientos internos y de apoyo de entidades externas.
Seguimiento	Información para determinar la efectividad de las

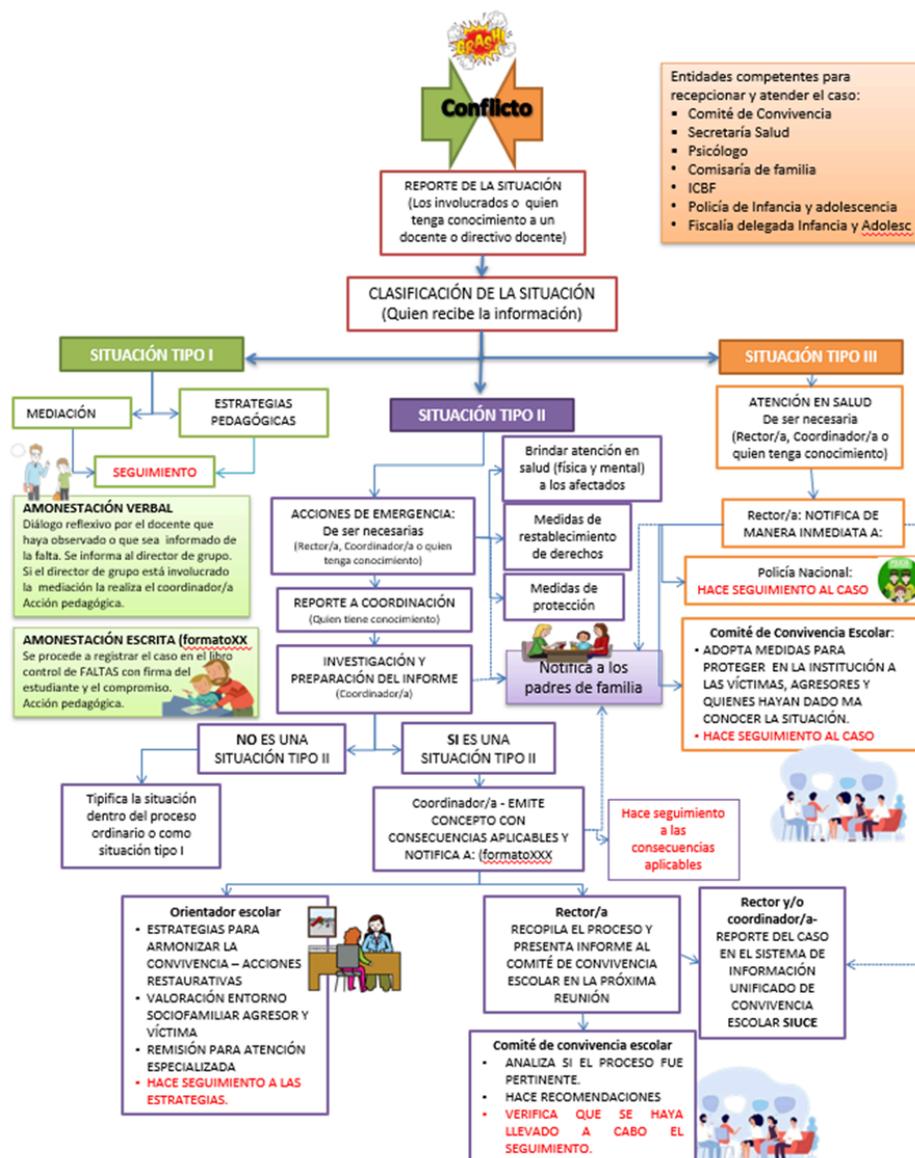
1. ACCIONES DE PROMOCIÓN

- Socializar a toda la comunidad educativa el Manual de Convivencia a través de la lectura y conversatorio en las Direcciones de Grupo, Reuniones de Padres de Familia, docentes, directivos docentes y Personal Administrativo.
- Desarrollar estrategias que favorezcan la convivencia pacífica a través de los Proyectos Transversales.
- Establecer jornadas de promoción dentro de la planeación anual, para mejorar la convivencia armónica y la prevención de la violencia escolar.
- Conocer y aceptar el manual de convivencia por los Padres de Familia y Estudiantes como parte del proceso de matrícula.
- Divulgación permanente y pertinente del marco legal relacionado con la convivencia escolar y los derechos y deberes de los estudiantes, vinculando al personero de los estudiantes.
- Realizar formaciones generales de estudiantes cada quince días con el objeto de promover buenas prácticas de convivencia y prevenir situaciones que afecten el clima escolar.
- Promover en cada una de las áreas de formación actividades que fortalezcan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos y la reflexión.
- Gestionar con las entidades externas pertinentes estrategias de promoción que contribuyan a la convivencia escolar.
- Establecer en el horario institucional las horas de atención semanal a los padres de familia. Los docentes podrán citar a los acudientes de los estudiantes que presentan dificultades en el rendimiento académico y/o en su comportamiento, con el fin de socializar la situación y encontrar medidas correctivas de parte de la familia y el colegio. Los padres de familia pueden asistir al horario de atención a padres por iniciativa propia para averiguar cómo es el comportamiento de sus hijos en el colegio y su situación académica.

2. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II y III

- Analizar y socializar el diagnóstico entregado por orientación escolar sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar con el equipo directivo y con el comité de convivencia escolar.
- Elaboración del plan de acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones Tipo I, II y III.
- Generar espacios de formación preventiva para toda la Comunidad Educativa, a través del proyecto Somos Pilos de Corazón, vivamos en armonía. Hagámonos Pasito.
- Promover actividades que fomenten la convivencia pacífica en el marco de la semana por la paz
- Realizar talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que abordan situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar.

- Implementar las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
- Promover campañas de fortalecimiento de competencias ciudadanas para una adecuada convivencia escolar.
- Planear estrategias de prevención para cada período académico de acuerdo con el diagnóstico y las problemáticas priorizadas
- Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.
- Implementar estrategias lúdicas para el aprendizaje de los marcos normativos que regulen la convivencia de los jóvenes en la institución.
- Capacitar a toda la comunidad educativa en el uso y adecuado registro de los formatos de seguimiento a la convivencia.
- Capacitar a docentes y estudiantes para la identificación de factores de riesgo (mediación y resolución pacífica de conflictos, situaciones de acoso escolar, delitos según normatividad vigente).
- Revisión bimestral de situaciones Tipo III que se presentan en la institución e identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.

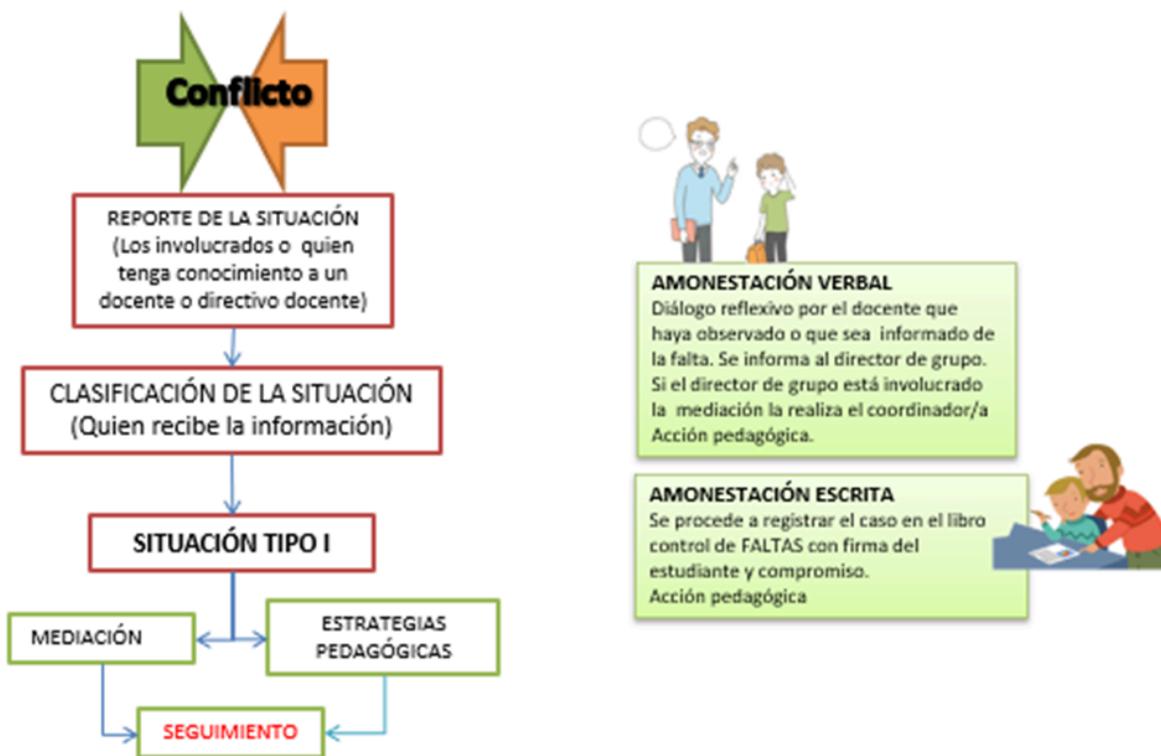


CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

ARTÍCULO 19: SITUACIONES TIPO I

“Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental” (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se configuran como tipo I aquellas acciones que dificultan la formación de actitudes y valores adecuados para el crecimiento personal, la convivencia y para el cuidado del medio ambiente.



a. Situaciones Tipo I: Asociadas a conductas Académicas

1. Incumplimiento con útiles escolares, textos, guías e implementos necesarios, impidiendo el desarrollo de las actividades programadas.
2. Inasistencia a la institución sin justificación.
3. Incumplir con la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes.
4. No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados en clase o con antelación por los docentes.
5. Negarse a participar en clase y a hacer parte del trabajo en equipo para el desarrollo de talleres, trabajos u otras actividades escolares.
6. Inasistencia a las actividades de recuperación y/o nivelación en la fecha y horas establecidas por la institución, sin causa justificada.
7. No realizar las actividades pedagógicas de apoyo requeridas para la superación del desempeño bajo.
8. No llevar apuntes del área o asignatura para afianzar el conocimiento.
9. Inasistencia injustificada a clase, incluidas las contrajornadas de los grados 10° y 11°, Interclases y otras que las directivas la Institución Educativa Educativa determinen como tales, según las circunstancias y que no estén consignadas en el presente manual.
10. No cumplir con los acuerdos pactados con el docente.

b. Situaciones Tipo I: Asociadas a conductas de Convivencia Escolar

1. Impuntualidad en el ingreso a la institución o en el ingreso a clases.
2. Inasistencia injustificada a la Institución Educativa.
3. Acumulación de tres (3) retardos injustificados para ingresar a la Institución Educativa o las clases reportados en la plataforma institucional y/o carpeta de Retardos.
4. Salir de su casa para la Institución y no presentarse al colegio.
5. Perturbar el normal desarrollo de las clases con indisciplina.
6. Desobedecer la indicación o llamado de atención que haga un docente, directivo o administrativo de la institución.
7. Entrar sin permiso a la sala de profesores, salones de clase, aulas especializadas, biblioteca, oficinas y zonas de acceso restringido.
8. Ingerir comidas o bebidas en el salón de clase, aulas especializadas y biblioteca.
9. Permanecer dentro del aula durante los descansos o en actividades de carácter académico o institucional programadas en espacios diferentes al salón.

10. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos interrumpiendo el normal desarrollo de las clases.
11. Vender comestibles u otros objetos dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
12. Realizar juegos presenciales o virtuales con apuestas.
13. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y fuera de la Institución Educativa o combinar el uniforme con prendas o zapatos de uso particular, incluida la asistencia a clases de contrajornada.
14. Portar buzos que no correspondan al institucional.
15. Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
16. Expresarse con vocabulario soez dentro y fuera de la institución.
17. No presentar justificación cuando falte un día o varios a la Institución.
18. Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos, que afecten la integridad física y orden de la Institución.
19. Asumir actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y de la institución, así como en los Actos de Comunidad.
20. Interrumpir las clases, las actividades académicas, religiosas, deportivas y/o culturales, con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, silbidos entre otros.
21. Uso de accesorios y/o maquillaje no acorde con la buena presentación del uniforme (manillas, collares, anillos, gorras, gorros, aretes largos y grandes, bufandas de colores y pañoletas).
22. Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
23. Utilizar el correo electrónico y/o plataforma institucional para encuentros virtuales, envío de información y otros, que no correspondan a las actividades académicas convocadas directamente por la institución en los horarios establecidos.
24. Ingerir alimentos, masticar chicle en actividades de comunidad, aulas de clase y demás lugares donde no está permitido, sin previa autorización del profesor.
25. Incumplimiento en alguna de las Normas de presentación, aseo e higiene estipuladas por el Institución Educativa.
26. Fomentar o generar conflictos e indisciplina en diferentes lugares como: Biblioteca, laboratorio, oficinas, patios, canchas, salones, auditorio, baños, parque infantil, pasillos, canchas y otras dependencias de uso común.
27. No asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural.
28. Utilizar equipos electrónicos sin permiso del docente o directivo docente que interfieran el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, deportivas y culturales dentro y fuera de la institución (celulares, smartphome, tablet, iPhone, iPad, auriculares, smart watch, entre otros. El cuidado de estos equipos electrónicos y conservación estará exclusivamente a cargo del estudiante y sólo podrán ser utilizados en la hora del descanso y/o cuando el docente lo autorice.
29. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico en los diferentes escenarios virtuales o presenciales de la institución.

30. Encubrir faltas de sus compañeros o impedir por algún medio que se investiguen.
31. Ingresar a sitios donde se presenten actos que atenten contra su integridad moral y/o su salud física y mental portando el uniforme o elementos distintivos de la Institución.
32. Dañar o escribir en paredes, puertas, carteleras, pupitres, baños, bancas, entre otros, insultos o alusiones personales. Tipo II
33. Permanecer fuera del aula de clase, negarse a ingresar al aula, ausentarse de la Institución en actividades académicas o en actos comunitarios, sin previa autorización del coordinador de convivencia o del docente encargado.
34. Realizar cualquier tipo de actividad lucrativa (rifas, ventas, comercializar productos, entre otros) dentro de las instalaciones de la Institución Educativa sin previa autorización escrita de Rectoría.
35. Incumplir con las normas ambientales en cuanto a administración y selección de residuos generados dentro y fuera de la institución.
36. Irrespetar el turno en las filas para el ingreso a la institución, papelería, PAE y tienda escolar o de cualquier acto organizado que requiera hacer fila.
37. Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos, tipificados en este manual de convivencia y en el código nacional de policía.
38. Participar en nombre de la institución sin la debida autorización en cualquier clase de evento.
39. Todos aquellos comportamientos que inciden negativamente en el clima escolar, que afecta la sana convivencia presencial, que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y cualquier otra que a juicio de las Directivas de la Institución Educativa se consideren.

PARÁGRAFO 1. La realización de alguna de las conductas mencionadas en el presente artículo dará lugar a un llamado de atención, que deberá ser registrado en el observador del alumno de la plataforma institucional y/o en físico en el formato de comportamiento y cuando acumule tres llamados de atención generarán una amonestación tipo I, que deberá ser registrado en el acta respectiva para situaciones **Tipo I**.

ARTÍCULO 20. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

Qq

Ante la ocurrencia de cualquier situación Tipo I, el docente o director de grupo podrá adoptar una o varias de las siguientes acciones pedagógicas:

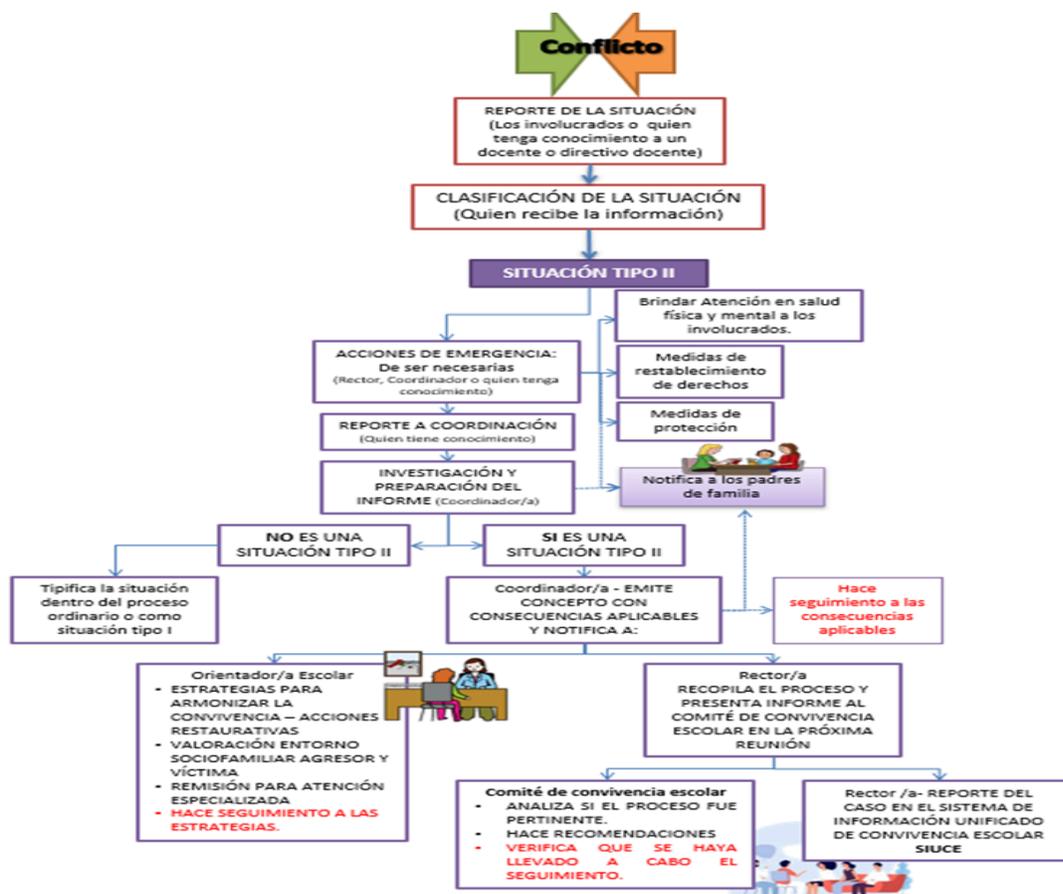
1. Correo de la afectividad. A través de cartas los y las estudiantes presentan disculpas a quien han causado daño.
2. Afiches, exposiciones, carteleras, pancartas, volantes en medio físico o digital (uso de las Tic) sobre prevención del tema alusivo a la falta o faltas cometidas en los salones y otros espacios institucionales.
3. Charlas en el grupo, dirigidas por el director de grupo, Orientación Escolar o personal profesional competente, como mecanismo de prevención para todos los estudiantes.
4. Remisión a Orientación Escolar si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 21. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

PROTOCOLO PARA ATENDER, SITUACIONES TIPO I RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL		
RESPONSABLE	ACCIÓN	DOCUMENTO QUE SE GENERA
Docente de área o asignatura	<p>El docente conocedor de la situación realizará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo con él o los estudiantes implicados en la situación presentada, escuchando sus puntos de vista, garantizando, ante todo, el derecho a la defensa y contradicción. 2. Registro de la situación presentada en el formato de Situaciones Tipo 1 y en la plataforma institucional para que el Padre de Familia se entere en tiempo real de la falta cometida. 3. Establecer estrategias y acciones pedagógicas de mediación o reparación, acordando compromisos para evitar la repetición y dar solución a la situación presentada. 	Registro en la Plataforma institucional
Director de Grupo	<p>El estudiante que acumule tres llamados de atención será remitido al Director de Grupo, quien realizará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Citar al padre de familia y/o acudiente, 2. Diligenciar el formato para situaciones tipo I, 3. Establecer compromisos académicos o de Convivencia escolar firmados por el estudiante y el acudiente. 4. El director de Grupo asignará el juicio valorativo de 4.5 en el comportamiento del período respectivo. 5. El Director de Grupo realizará seguimiento a los compromisos adquiridos. 	Registro en Observador del estudiante.

<p>Coordinación</p>	<p>En caso de incumplimiento a los compromisos acordados con el Director de Grupo, el estudiante será remitido a Coordinación y quien realizará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Citar por segunda vez a padres o acudiente del estudiante. 2. Asignación de las acciones pedagógicas a realizar. 3. Registro en el formato de Reporte de Situaciones Tipo I Coordinación. 4. Asignación de juicio valorativo para comportamiento en el período respectivo de 4.0 	<p>Registro en Observador del estudiante.</p>
<p>Directivos, Administrativos o Servicios Generales</p>	<p>Cuando la falta cometida es observada o vivenciada por el personal Directivo, Administrativo o de Servicios Generales, será reportada al Director de Grupo en el formato diseñado por el Coordinación para que registre la situación presentada en la plataforma y será acumulativa para las tres faltas y firma de compromiso para Situación Tipo I.</p>	<p>Formato Versión libre y voluntaria</p>

ARTÍCULO 22. SITUACIONES TIPO II.



Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso escolar, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Situaciones Tipo II: Asociadas a conductas Académicas

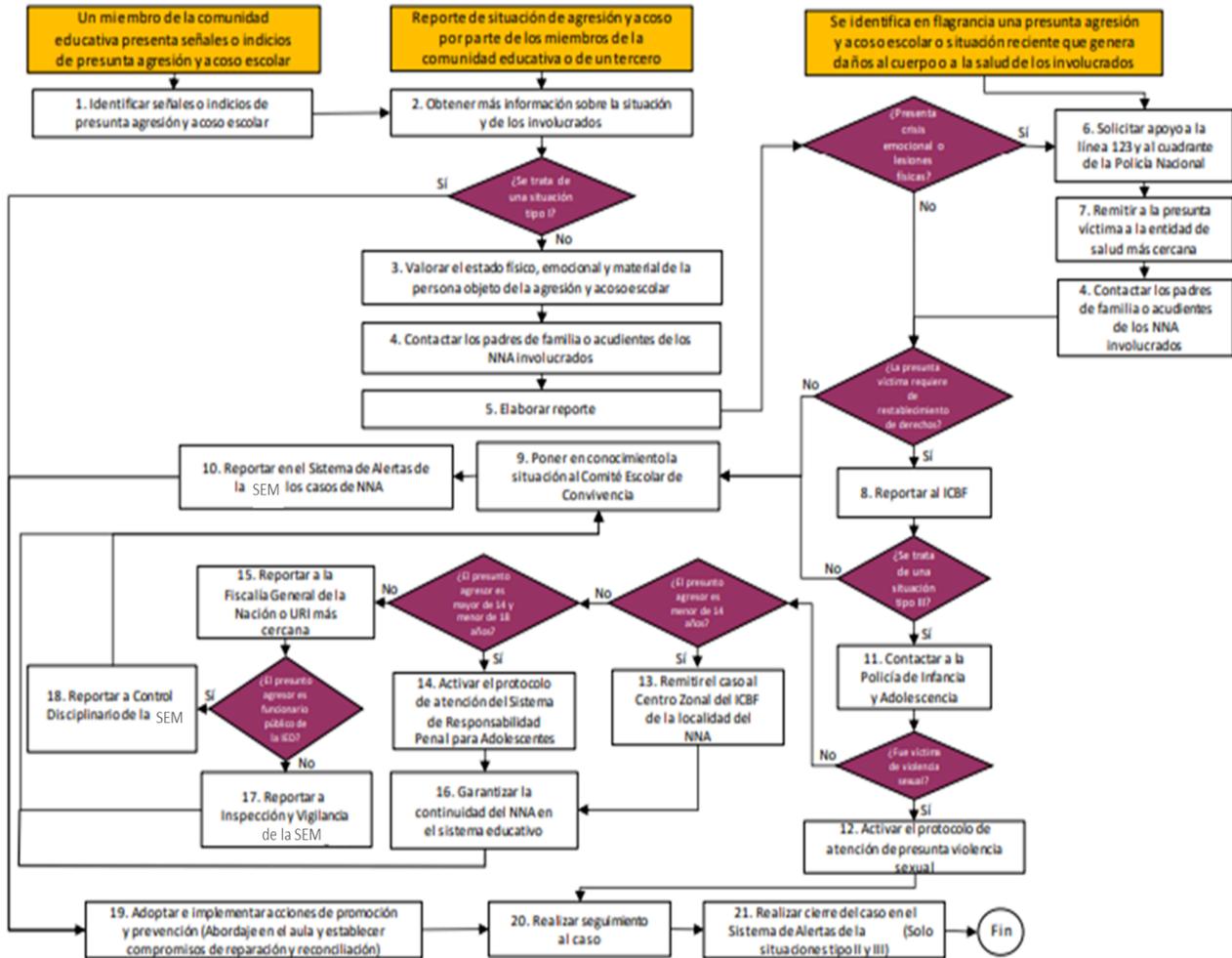
- a. Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas obteniendo desempeño bajo en el área y afectando su promoción.
- b. Afectar su rendimiento escolar por acumulación de cinco llegadas tarde a la institución sin justificación.
- c. Reincidir en la utilización de equipos electrónicos sin permiso del docente o directivo docente que interfieran el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, deportivas y culturales dentro y fuera de la institución (celulares, smartpone, tablet, iPhone, IPad, auriculares, smart watch, entre otros).
- d. Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en tres o más áreas reportadas en el boletín.
- e. Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.
- f. No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro la institución educativa, evadiéndose de clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.
- g. Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- h. Reincidir en fraude o intento de fraude en asuntos académicos de manera física o electrónica.
- i. Inasistencia a presentar las nivelaciones del área o asignatura en cada período sin causa justificada de acuerdo con lo establecido en el SIEE.
- j. Incumplimiento frecuente de los deberes académicos y en consecuencia demostrar bajo rendimiento en las evaluaciones internas y externas.
- k. Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- l. Incumplimiento por negligencia de los acuerdos firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la institución.

2. Situaciones Tipo II: Asociadas a conductas de Convivencia Escolar

- a. La reincidencia en conductas tipo I que afecten la convivencia escolar.
- b. Lesionar a las personas lanzando o utilizando objetos o materiales y/o autolesionarse.
- c. Hacer uso de sustancias naturales, químicas o de otro tipo, que lesionen o perturben la salud

- de las personas de la comunidad educativa.
- d. No informar sobre las reuniones de los padres de familia, ni entregar citas e información oportuna enviada por la institución.
 - e. Sabotear y/o entorpecer el normal y libre funcionamiento de la institución educativa de manera casual o reiterativa con o sin intención.
 - f. Reincidir en la inasistencia a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural, entre otros.
 - g. Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
 - h. Salir de la institución durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
 - i. Adoptar actitudes opuestas a los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia.
 - j. Esconder o esculcar implementos de cualquier miembro de la comunidad educativa y tomar o hacer uso de los mismos sin la debida autorización.
 - k. Encubrir faltas incurridas por sus compañeros o entorpecer las averiguaciones necesarias.
 - l. Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
 - m. Agredir verbal, física, o psicológicamente de manera personal o a través de algún medio electrónico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - n. Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas, juegos, videos y/o pasatiempos pornográficos.
 - o. Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la institución.
 - p. Involucrarse en chismes, difamaciones, comentarios y/o calumnias contra algún miembro de la comunidad educativa, generando daño a la salud física o psicológica.
 - q. Realizar juegos bruscos, bromas pesadas, comentarios despectivos, vulgares o denigrantes que lesionen la integridad física, emocional y psicológica de la persona.
 - r. Inducir y/o manipular a otro compañero a cometer un acto que constituya una falta o que atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.
 - s. Incitar a los compañeros para realizar conductas agresivas o actos inmorales enfrentamientos y/o peleas y participar en ellas dentro o fuera la Institución Educativa.
 - t. Portar y/o consumir cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, licor, sustancias psicoactivas, psicotrópicas en la Institución o en cualquier actividad programada por esta, incluidas actividades particulares donde se porte algún distintivo de la Institución Educativa.
 - u. Promover, propiciar o participar en el desarrollo de rituales espiritistas, satánicos y otros que atenten contra la moral, la vida y la integridad del estudiante.
 - v. Incurrir en conductas que pongan en peligro su propia salud, su vida o la de otros miembros de la comunidad educativa.
 - w. Promover y/o propiciar escándalos, riñas o actos indecentes que atenten contra la vida e integridad y/o el buen nombre de la Institución Educativa.
 - x. Pertenecer a grupos u organizaciones que atenten contra la vida e integridad de sí mismo o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - y. Insinuar o mostrar partes íntimas y/o hacer gesticulaciones obscenas.

- z. Dañar el mobiliario (pupitres, escritorio, tablero, ventanas, cortinas, entre otros), televisores y equipos de cómputo dispuestos en cada salón de clase, biblioteca, laboratorio, cafetería y aulas especializadas y/o sustraer o dañar cables y periféricos dispuestos para su funcionamiento. En este caso deberá pagar o reponer el daño ocasionado.
- aa. Dañar o deteriorar la planta física de la institución de manera intencional, en este caso deberá pagar o resarcir el daño ocasionado.
- bb. Hacer burla e irrespetar las creencias culturales, perjudicando o atentando contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- cc. Sustraer o intentar sustraer cualquier elemento de propiedad del establecimiento o de un miembro de la comunidad educativa.
- dd. Incurrir en gritos, mofas, ridiculizaciones, actitudes despectivas, letreros, sobrenombres que denigren la integridad de un miembro de la comunidad educativa, así como emplear vocabulario soez o inadecuado en sus relaciones cotidianas presenciales o virtuales.
- ee. Protagonizar manifestaciones sexuales, que causen escándalo y afecten la moral e integridad de sí mismo o de las demás personas, dentro o fuera de la institución.
- ff. Denigrar de las personas de manera verbal, física o virtual (redes sociales, email. Blog, grupos de WhatsApp, entre otros)
- gg. Estar bajo los efectos de alucinógenos, alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva que ostente peligro para la salud del estudiante y para la sana convivencia de la institución.
- hh. Suplantar a otras personas o hacer uso indebido de sellos o papelería que lleve el membrete de la Institución.
- ii. Firmar en nombre de sus padres o acudientes los desprendibles de citas o mensajes enviados por los docentes y directivos o cualquier documento que la Institución requiera.
- jj. Usar sin el debido permiso de Rectoría, el nombre y/o símbolos de la Institución para realizar actividades lucrativas (fiestas, rifas, bingos, bazares, paseos, salidas culturales, entre otros).
- kk. Hacer mal uso de las unidades sanitarias asumiendo comportamientos o actos que alteren el buen funcionamiento, presentación y uso de todos los implementos que hacen parte de éstos.
- ll. Otras conductas o comportamientos que afecten la integridad propia o que vulneren los derechos humanos de las demás personas.
- mm. Utilizar el nombre de la institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la institución o fuera de ella.
- nn. Amenazar, chantajear o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de causar cualquier daño a otras personas.



3. Los horarios para el uso de los dispositivos móviles (celulares, smartphone, tablet, iPhone, iPad, auriculares, smart watch, entre otros), serán determinados por cada docente en su hora de clase. (ley 2170 del 29 de diciembre de 2021)

3. Situaciones Tipo II: Asociadas a conductas de Ciberacoso

- Utilizar medios como el internet o cualquier otra herramienta de comunicación (correo electrónico, páginas web, facebook, twitter, Instagram, Ask, SnapChat, entre otros), para agredir a cualquier persona de la comunidad educativa.
- Elaborar y/o distribuir folletos, panfletos, memes, tomar fotografías, grabar en audio o video a los miembros de la Comunidad Educativa, sin autorización y sin ser programado por la Institución y otros similares que atenten contra la integridad de alguna persona.

- c. Publicar fotografías propias y/o ajenas, dentro o fuera de la institución que generen burla, maltrato psicológico y que atenten contra el buen nombre y la dignidad humana.
- d. Utilizar los equipos de cómputo de los salones y aulas especializadas o celulares para ver y compartir imágenes obscenas y/o envío de mensajes indeseados.
- e. Suplantar a un compañero o docente para enviar mensajes despectivos y con palabras soeces a través de la plataforma institucional.
- f. Crear grupos en redes sociales que vayan en contra de sí mismos, de la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los principios y valores institucionales.
- g. Hacer uso inadecuado del whatsapp de cada grupo y divulgar por redes sociales información que atente contra el buen nombre de las personas.

ARTÍCULO 23. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

Ante las situaciones tipo II el coordinador de convivencia podrá adoptar cualesquiera de las siguientes acciones:

1. Actividades pedagógicas para concientizar a los estudiantes sobre la importancia de la sana convivencia, específicamente sobre temas relacionados con la situación presentada. (carteleras, exposiciones, plegables, socializaciones, videos, diapositivas, lecturas, cuestionarios u otras)
2. Charlas lideradas por Orientación Escolar con especialistas sobre los temas de interés que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 24. MEDIDAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR ANTE LAS SITUACIONES TIPO II

Ante las situaciones tipo II el coordinador de convivencia podrán adoptar cualesquiera de las siguientes medidas que a continuación se relacionan, en atención a la naturaleza de la situación y necesidad educativa:

1. Afectación de la valoración comportamental con juicio valorativo de 3.5 a 3.9 en el período en que se cometa la falta.
2. Pérdida de estímulos y/o reconocimientos institucionales en izadas de bandera, premiaciones, juegos, entre otros.
3. Desescolarización guiada hasta por 5 días (Coordinador), bajo la responsabilidad de los padres y/o acudientes fuera de la institución educativa.

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

<p>PROTOCOLO PARA ATENDER, SITUACIONES TIPO II ruta de atención integral</p>

RESPONSABLE	ACCIÓN	DOCUMENTO QUE SE GENERA
<p>Docente y Directivo de la Comunidad Educativa</p>	<p>Cualquier docente o directivo de la comunidad educativa que presencie o conozca los hechos tipificados en esta categoría deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenir y detener la actividad o motivo que lo está causando. 2. Reportar por escrito a coordinación de convivencia la situación evidenciada. 3. En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima debe dirigirse e informar a un docente, director de grupo o coordinador de la institución. 	<p>Formato Versión libre y voluntaria</p>
<p>Coordinador</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la atención inmediata en consideración a los recursos disponibles humanos y técnicos de la Institución Educativa. 	<p>Formato de Remisión a Orientación Escolar o Comité de Convivencia.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 2. El Coordinador determina si la situación se tipifica como tipo II 3. Comunica inmediatamente a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados para que se hagan presentes en la institución con el propósito de hacer el registro de la versión libre de los estudiantes. 	<p>Formato Versión libre y voluntaria</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Si se estima conveniente o es requerida por las partes involucradas, se complementará la información recolectada con las versiones de testigos del hecho u otros medios de prueba (fotos, vídeos, etc.) 5. El Coordinador determina acciones pedagógicas, de reparación, medidas correctivas y compromisos de los estudiantes y acudientes según el caso y evaluará si se requiere remisión a Orientación Escolar o Comité de Convivencia. 6. De toda esta actuación se dejará evidencia mediante registro escrito en el Observador del estudiante. 	<p>Informe de la situación presentada a Orientación Escolar y/o al Comité de Convivencia</p> <p>Observador del estudiante</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 7. El Coordinador de Convivencia realizará el respectivo registro sobre la situación presentada Tipo II en la plataforma del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar – SIUCE - para los fines pertinentes. 8. El Coordinador de Convivencia realizará seguimiento al cumplimiento de las acciones pedagógicas establecidas y el compromiso acordado para generar cambio de actitud o comportamiento frente al hecho ocurrido. 9. La Rectora convocará al Comité de Convivencia Escolar para 	<p>Registro en la plataforma SIUCE</p>

	informar el caso, analizar el seguimiento hecho con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otras medidas. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.	
	<p>10. Juicio valorativo de 4.0 en el período en que se cometa la falta, siempre y cuando la acción cometida no haya generado perjuicio sobre la salud de alguna de las partes.</p> <p>11. En caso de reincidir en una situación tipo II, o haber generado incapacidad médica el juicio valorativo será de 3.5</p> <p>12. El coordinador de convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados evitando posibles acciones en su contra</p>	Boletín del período respectivo

ARTÍCULO 26. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Corresponden a este tipo las siguientes conductas:

1. Situaciones tipo III: Asociadas a conductas académicas

- a. Suplantación de identidad de manera física y/o electrónica en evaluaciones, trabajos o documentos oficiales de la institución y de los docentes.
- b. Hacer fraude electrónico o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- c. Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en cualquier documento oficial y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- d. Hurtar o destruir los bienes de la institución.
- e. Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas o cualquier otro funcionario del colegio, que lo atienden para beneficio propio.
- f. Sustraer la clave de ingreso a la plataforma institucional de gestión académica con el fin de cambiar información o notas propias o de los compañeros.

2. Situaciones tipo III: Asociadas a conductas de convivencia escolar:

- a. Poseer, comprar, vender, ingerir o inducir a otro al consumo de licor o cualquier sustancia psicoactiva dentro la Institución Educativa o en actividades que realice la institución fuera de sus instalaciones.

- b. Presentarse a la Institución Educativa con síntomas de alicoramiento, o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- c. Ver o incitar a otros a observar o producir material pornográfico en forma física o digital.
- d. Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme.
- e. Participar en actos violentos dentro y/o fuera de la institución que afecte de cualquier manera el buen nombre de la institución.
- f. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- g. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos, combustibles, pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- h. Organizar o participar en grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- i. Agredir físicamente a otro u otros generando daños corporales con incapacidad temporal o permanente.
- j. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.
- k. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- l. Cometer actos que van en contra de la honra afectando los derechos humanos e incapacitando a algún miembro de la comunidad educativa.
- m. Ser cómplice o participar en actividades dedicadas a la prostitución.
- n. Acosar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- p. Ejercer sistemáticamente acoso físico, psicológico o ciberacoso a sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- q. Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción penal contemplada en la ley colombiana o en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
- r. Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal

ARTÍCULO 27. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

Según lo establecido en los artículos 29, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia establece los protocolos de atención de acuerdo con el tipo de situación que se presente y en todo caso la persona concedora de la situación deberá: Ante las situaciones Tipo III, la institución activará el siguiente protocolo: El docente, Directivo u

orientador que conoce la situación determina si la conducta constituye una situación Tipo III y activará la ruta de atención correspondiente:

PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL		
RESPONSABLE	ACCIÓN	DOCUMENTO QUE SE GENERA
Miembro de la comunidad educativa	Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenir para detener la actividad o motivo que lo está causando. 2. Informar de inmediato al coordinador de convivencia, quien adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría. 3. Reportar por escrito la situación observada a las autoridades que corresponde atender el caso. 	Formato Versión libre y voluntaria
Coordinador	En caso de daño a la salud física o mental el Coordinador deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar al estudiante la atención inmediata remitiéndolo a la entidad de salud y haciendo seguimiento a las acciones y evolución de la persona afectada. 2. Citar de manera inmediata al padre de familia o acudiente para informarle de los hechos. 4. Diligenciar informe preliminar de la situación presentada, indicando los hechos y las presuntas personas implicadas. (Cuando se trata de situaciones tipo III, no se abordará al estudiante ante presuntos hechos delictivos ni se realizará ningún tipo de cuestionamiento) 5. El Coordinador de Convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 	Formato Remisión a la entidad de salud. Formato de registro de llamada telefónica Informe preliminar situaciones Tipo III Reporte en el SIUCE
Comité de Convivencia	La Rectora como presidenta del Comité de Convivencia Escolar, deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. De manera inmediata colocar en conocimiento de la Policía Nacional o al organismo competente, teniendo en cuenta que son situaciones consideradas como presuntos delitos. 2. Convocar de manera extraordinaria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para informarlos de la situación presentada, guardando reserva de aquellas informaciones que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad con criterios de objetividad e imparcialidad de la situación y adoptar las medidas necesarias 	Acta Comité de Convivencia Escolar

	<p>para proteger a la víctima dentro del ámbito de las competencias institucionales de lo cual se dejará constancia a través de acta.</p> <p>2. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar.</p>	
--	---	--

ARTÍCULO 22. PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL.

Pasos para atender la violencia sexual.

Si la víctima es menor de 14 años y el presunto agresor es un familiar, de inmediato, el docente, directivo u orientador, le solicita al estudiante hacer el registro de su versión libre e informará a policía de infancia y adolescencia. También a Salud si hay afectación física.

Si la víctima es menor de 14 años y el presunto agresor no es familiar, de inmediato el docente, directivo u orientador le solicitará al estudiante hacer el registro de su versión libre e informará a la familia, la policía de infancia y adolescencia. También a Salud si hay afectación física.

Si la víctima es mayor 14 años y el presunto agresor es un familiar, de inmediato, el docente, directivo u orientador le solicita al estudiante hacer el registro de su versión libre e informará a la Comisaria de Familia y CAIVAS, si es mayor de 18 años el reporte se hace a la Fiscalía. También a Salud si hay afectación física.

Si la víctima es menor de 14 años y el presunto agresor no es familiar, de inmediato el docente, directivo u orientador le solicita al estudiante hacer el registro de su versión libre e informará a la Comisaria de Familia y CAIVAS, si es mayor de 18 años el reporte se hace a la Fiscalía. También a Salud si hay afectación física.

PARÁGRAFO 1: Los casos que se presenten con menores de 14 años serán reportados a la entidad competente a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.

PARÁGRAFO 2: Todos los casos sobre violencia sexual serán reportados al SIUCE.

PARÁGRAFO 3: De estos casos se dejará constancia por escrito en Coordinación y el manejo de la información será confidencial.

ARTÍCULO 28. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Pasos para atender consumo de sustancias psicoactivas (spa)

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, identifica la situación de probable consumo de SPA.

2. Informará al Coordinador de Convivencia y/o la Orientadora Escolar, quien le solicitará al

estudiante hacer el registro de su versión libre.

3. El Coordinador de convivencia y/o Orientación en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas del restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en Coordinación, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial. En caso de presentarse afectación de la salud, se remita a la entidad prestadora de salud.

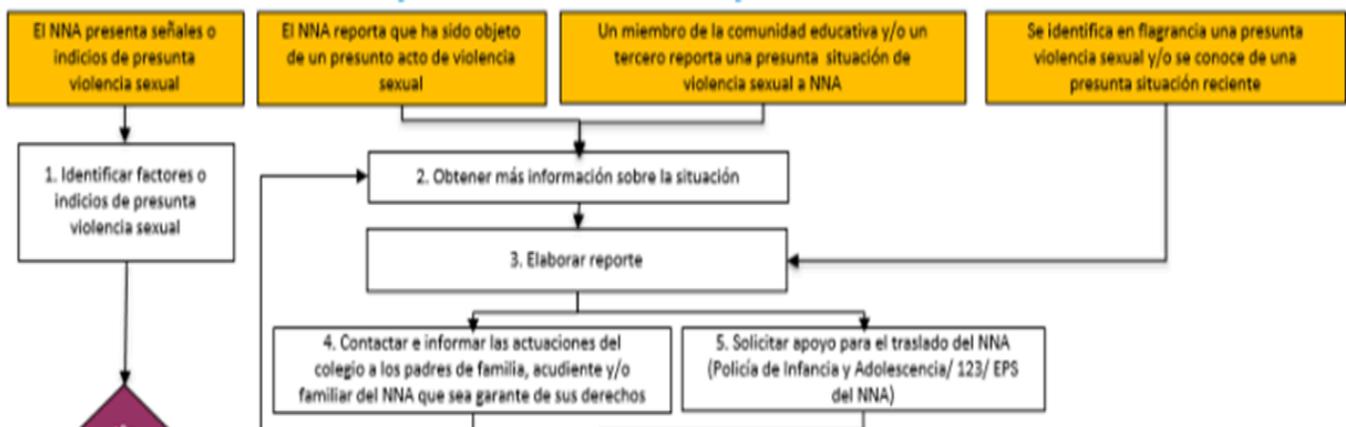
Ver flujograma del proceso, propuesto por la SED:

4. Simultáneamente, el coordinador se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.

5. El docente orientador brindará a la familia la debida información sobre la ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promoverá en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados al consumo, proceso que será consignado en el seguimiento de orientación y se mantendrá reserva de la información.

6. El docente orientador, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

PARÁGRAFO 1: Todos los casos sobre consumo de sustancias psicoactivas serán reportados al SIUCE



ARTÍCULO 29. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN POR DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Pasos para atender situaciones de Distribución y Venta de sustancias psicoactivas (SPA)

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, identifica la situación de probable Distribución y venta de SPA.
2. Informará al Coordinador de Convivencia y/o la Orientadora Escolar, quien solicitará al estudiante hacer el registro de la versión libre de los hechos para comunicar a la familia, a la policía de infancia y adolescencia, si el o los estudiantes involucrados son mayores de 18 años se informará a la fiscalía.
3. El Coordinador de convivencia y/o Orientación en caso de que se presente vulneración de derechos, remite el caso a Bienestar Familiar.
4. El docente orientador, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

PARÁGRAFO 1: Todos los casos sobre Distribución y Venta de sustancias psicoactivas serán reportados al SIUCE

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA OTRAS SITUACIONES TIPO III RELACIONADAS CON AGRESIONES, ROBOS Y DEMÁS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO EN LAS LEYES COLOMBIANAS.

Pasos para atender situaciones relacionadas con agresiones, robos u otras conductas tipificadas como delitos en las leyes de Colombia, se procederá así:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, identifica la situación de probable delito.
2. Informará al Coordinador de Convivencia y/o la Orientadora Escolar quien solicitará el registro de la versión libre de los hechos, para comunicar a la familia y a la policía de infancia y adolescencia. Si el o los estudiantes involucrados son mayores de 18 años se informará a la fiscalía.

PARÁGRAFO 1: Todos los casos sobre robos, violencia escolar serán reportados al SIUCE

ARTÍCULO 31. MEDIDAS QUE SE PUEDEN APLICAR PARA SITUACIONES TIPO III

Se podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas:

1. Afectación de la nota de comportamiento.
2. Pérdida de estímulos (Comisión de Evaluación y Promoción)

3. Pérdida de derecho a participar en ceremonia de graduación y promoción (Comisión de Evaluación y Promoción)
4. Desescolarización guiada hasta por 5 días (Coordinador), bajo la responsabilidad de los padres y/o acudientes fuera de la institución educativa.
5. Pérdida de cupo (Consejo Directivo)
6. Cancelación de matrícula si el caso lo amerita para proteger a los miembros de la comunidad educativa (Consejo Directivo)

Parágrafo: Todos los casos de situación tipo III se reportarán al comité de convivencia escolar.

En caso de retiro o pérdida de cupo, el consejo directivo emitirá, mediante acuerdo, la decisión correspondiente y la rectora elaborará una resolución que se entregará a la familia y al estudiante.

Todo el proceso quedará consignado en el observador del estudiante con los respectivos soportes.

ARTÍCULOS 32: CONSIDERACIONES Y RECURSOS

Todos los procesos deben considerar la Defensa como un derecho inalienable; la misma podrá ser ejercida por quien se presume que ha cometido una falta o por alguien que represente sus derechos (Padre de familia, acudiente y/o personero estudiantil).

El recurso de reposición se solicita ante quien impone la sanción dentro de los tres días siguientes a su notificación y con un plazo de dos días hábiles para ser resuelta.

El recurso de apelación: tiene un término de tres (3) días después de resuelta la reposición y cinco (5) días hábiles para ser resuelta por el organismo que actúe como segunda instancia.

ARTÍCULO 33: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Son aquellas que atenúan la calificación de la medida correctiva ante la comisión de la falta, tales como:

1. El buen rendimiento académico, comportamiento, responsabilidad y cumplimiento de sus obligaciones en tiempo anterior a la situación.
2. El aceptar voluntariamente la comisión del error o situación, siempre y cuando no sea reincidencia.
3. Haber actuado en defensa de derechos personales o de los demás miembros de la comunidad.
4. El haber representado a la institución con excelente desempeño en actividades o concursos.
5. Estudiantes en situación de vulnerabilidad de derechos en el contexto familiar y/o con condiciones médicas o psicosociales diagnosticadas por entidades de salud.

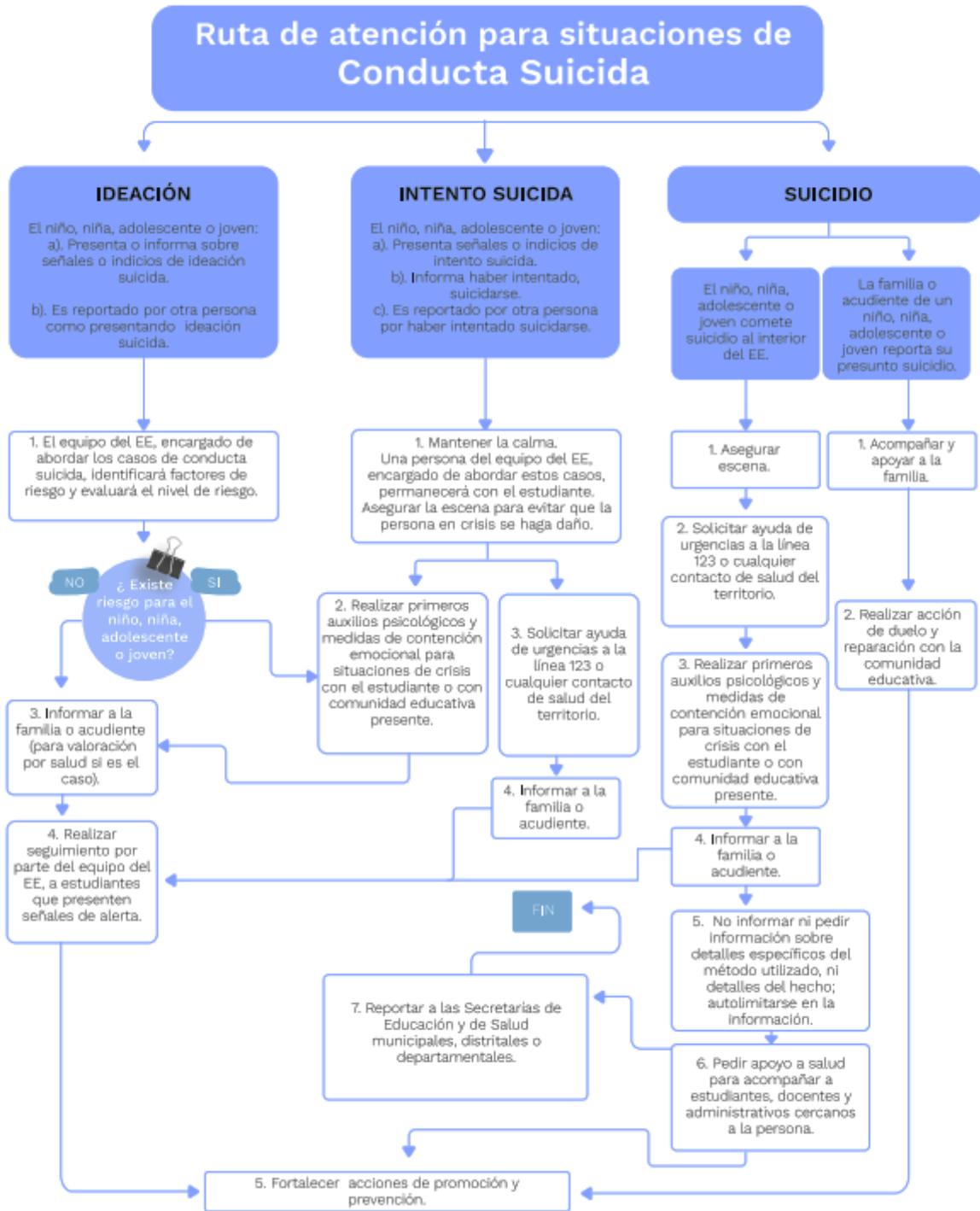
6. El haber facilitado las diligencias de esclarecimiento de la situación.
7. La edad y el proceso evolutivo que presenta el estudiante.
8. La actitud, voluntad y disposición conciliadora del padre de familia y el estudiante para solucionar, reparar y reflexionar sobre la situación.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son aquellas que agravan la calificación de la medida correctiva ante la comisión de la falta, tales como:

1. La reincidencia en los comportamientos inadecuados, sin haber cumplido los
2. compromisos adquiridos u ofrecidos en diligencia de conciliación por los mismos hechos.
3. El efecto dañino y perturbador que su proceder cause en los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Dificultad para reconocer su responsabilidad en la situación y/o realizar acciones para interferir en el esclarecimiento de los hechos.
5. Haber procedido por motivos o razones sobre los cuales estaba advertido(a) con anterioridad.
6. El haber incentivado a otros a cometer actos lesivos, atentando contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. El haber planeado la comisión de los hechos irregulares, es decir su intencionalidad y premeditación.
8. El haber ocultado la situación o cometer otras conductas inapropiadas para ocultar su actuación indebida o de otros compañeros.
9. El cometer la acción indebida para obtener provecho para sí o para terceros.
10. El haber quebrantado la confianza depositada por los profesores, directivos,
11. administrativos o compañeros.
12. Ser un miembro del Consejo Estudiantil.
13. Pertenecer al nivel de educación media
14. No asistir a las citas programadas por parte de las distintas instancias escolares para apoyo al proceso formativo.
15. El haber firmado previamente algún compromiso académico y/o disciplinario.
16. Acciones que impliquen o fomenten cualquier tipo de discriminación.

ARTÍCULO 34. PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR IDEA Y/O CONDUCTA SUICIDA



Pasos para atender la ideación suicida.

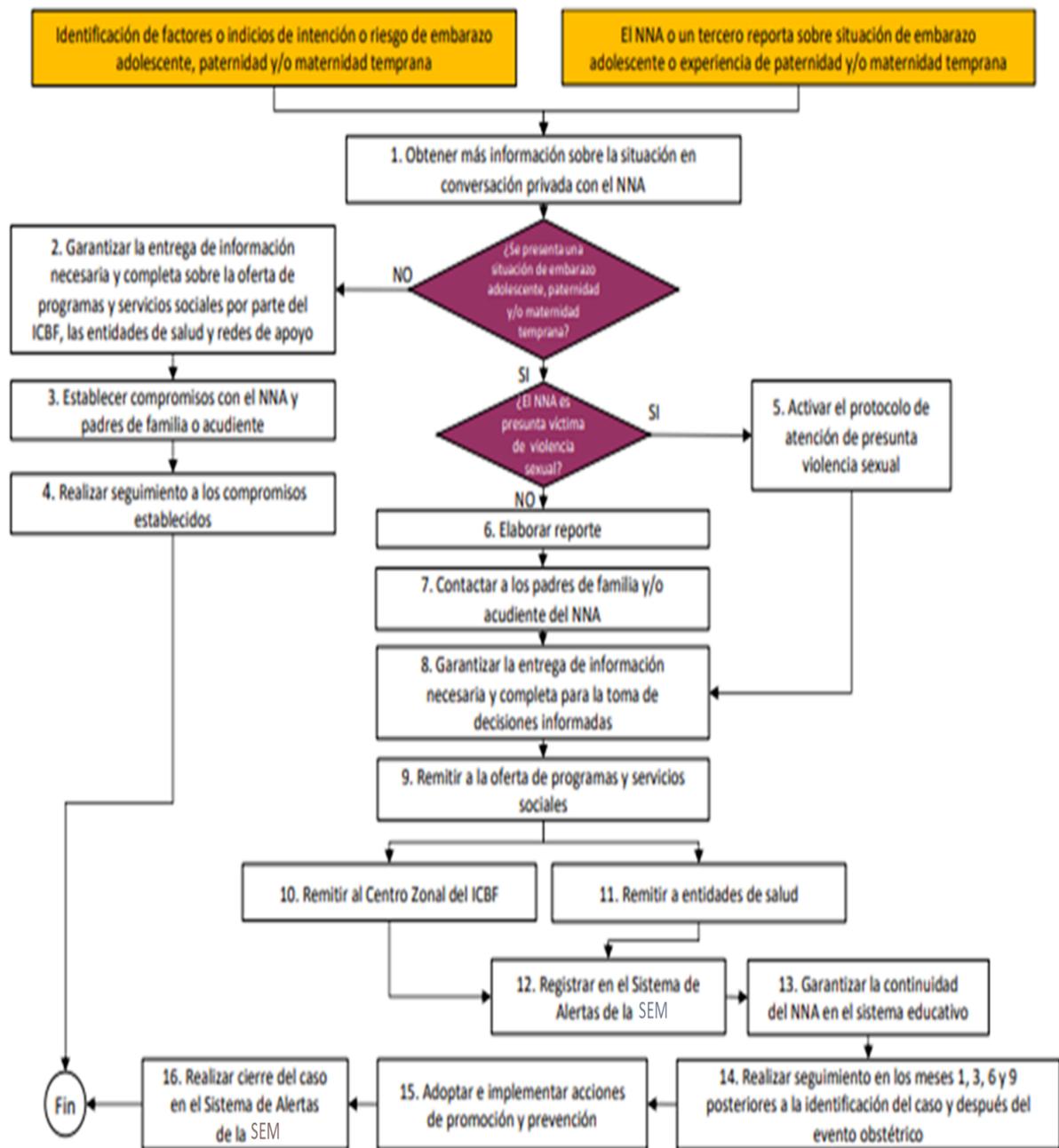
1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al orientador, para garantizar la atención del caso.
2. El orientador, entrevistará al niño, adolescente o joven e informará a la familia la situación de inmediato.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, adolescente o joven, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)

ARTÍCULO 35. PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR EMBARAZO.

Pasos para la atención a estudiantes en estado de embarazo.

1. El integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito a directivas y/o docente orientador de la institución sobre los hechos, con el fin de garantizar la protección de la menor.
2. El docente orientador de la institución solo podrá actuar con reporte escrito de la situación, busca obtener información sobre el estado del embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la institución, además recomendará atención en salud.
3. En cualquier caso, el orientador de la institución deberá explorar las condiciones del embarazo que pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia sexual.
4. El docente orientador de la institución informará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones pertinentes. En el caso que la estudiante sea menor de 14 años se buscará restablecer sus derechos y protección remitiendo el caso a ICBF. Si es mayor de 14 años, se remite el caso a la comisaría de familia, dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por la rectora de la institución.
5. El docente orientador de la institución reportará por escrito, el evento al comité de convivencia escolar
6. El comité de convivencia escolar orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

Ver flujograma elaborado por la SED para la atención de embarazos:



ARTÍCULO 36. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL.

Pasos para la atención de estudiantes con riesgo psicosocial.

1. Recepción y direccionamiento siguiendo el conducto regular, coordinación de convivencia y apoyo de Orientación Escolar, según el caso.
2. Registro de entrevista inicial de acercamiento y evaluación de los riesgos.
3. Según la evaluación del riesgo obtenido se procede así:
 - a. Si se presenta autolesión (cutting) o cualquier otra afectación emocional se realiza la remisión a EPS y psicología clínica.
 - b. Activar la red de apoyo familiar de manera inmediata, para informar a los padres de familia y acudientes.
 - c. Hacer seguimiento: encuentros periódicos en coordinación de convivencia y orientación para verificar evolución y resultados de la situación del estudiante, registrando cada acción de acompañamiento en el formato atención a estudiantes, padres de familia y docentes.
 - d. Informar al Comité de Convivencia Escolar la situación presentada.

ARTÍCULO 37. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

Las situaciones tipo I y tipo II prescriben cuando el estudiante se desvincule de la institución, o al finalizar el año lectivo siempre y cuando la acumulación de estas faltas no sean causal para generar Compromiso Comportamental de Estudiante Antiguo. Las situaciones tipo III, prescriben cuando lo determine la ley.

ARTÍCULO 38. LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.

La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098, ley 1620 y Decreto Reglamentario 1965, donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

La institución educativa reconoce y respeta la libertad de género y orientación sexual, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios de buen comportamiento en público.

La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.

El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.

Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBI) debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.

El uso de prendas, accesorios, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso; por el contrario, deberá cumplir con las normas establecidas en este manual de convivencia; normatividad institucional, que acepta de manera voluntaria al momento de la matrícula.

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

La institución educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.

La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.

Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.

Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.

La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

La institución educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.

La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.

Bajo ninguna circunstancia, la institución educativa modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.

Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la institución educativa deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

La institución educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.

La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.

La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.

La institución educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

La institución educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque ésta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.

Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentran restringidos los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la institución educativa.

Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.

La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo quedará sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.

El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva del acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

La institución educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.

La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.

La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto, la institución educativa adoptó en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.

Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, la institución educativa adopta en su plan de estudios el área de PASTORAL CRISTIANA en la cual se trabaja la doctrina del antiguo y nuevo testamento de la Biblia como parte específica de la religión católica para todos los estudiantes de su comunidad educativa.

La libertad de cultos en la institución educativa es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 39: DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor de la Rectora y el Consejo Directivo. Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar y realizará los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

ARTÍCULO 40. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. Los coordinadores de convivencia.
5. El presidente del consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del consejo de Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada jornada y de cada sede de la I.E.

1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa

conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

2. Cuando se necesite resolver conflictos de una jornada o una sede específica, es necesaria la presencia del docente de la sede y la jornada, sin exclusión de los demás docentes.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Identificar, documentar, analizar y proponer soluciones para los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la CE. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la ley 1620 de 2013 y especialmente en su decreto reglamentario en el capítulo iii artículos del 22 al 27,
6. Frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.(Policía de infancia y adolescencia, comisaria de familia, fiscalía. Etc.)
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de

la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO VII

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 42. CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de sus hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. El acudiente es aquella persona que representa excepcionalmente al padre de familia o hace la vez de, pueden ser acudientes de un estudiante:

1. Los padres de familia con parentesco de consanguinidad.
2. Los tutores o curadores asignados legalmente por autoridad competente.
3. Los padres de familia adoptivos.
4. Las personas encargadas de la manutención del estudiante, debidamente certificado por la comisaría de familia. Para esto debe cumplir las siguientes condiciones:
 - Ser mayor de edad.
 - No presentar dificultades de orden mental o penal.
 - Presentar la autorización a las directivas y/o al coordinador y director de grupo.
 - No haber perdido la tutoría legal del acudido.
 - Aceptar las condiciones del presente manual.

ARTÍCULO 43. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida,

tanto por Directivos como por docentes y orientadora escolar , sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les manifiesten: los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.

2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Constituir y Participar en las diferentes agremiaciones que se conformen en la institución (Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia entre otras) y a elegir y ser elegido en Ellas y en los diferentes comités que propendan por el bienestar social y académico de sus hijos.
5. Asistir al horario de atención a Padres de Familia que cada Sede y Jornada programa en el tiempo que se establezca para ello, cada semana.
6. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
7. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
8. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
9. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
10. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político, sin utilizar las instalaciones de la institución para ejercer proselitismo de ninguna índole.
11. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a).
12. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).

ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres y/o acudientes de los estudiantes, deben cumplir con las siguientes obligaciones y deberes:

1. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
2. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Al matricular a sus hijos en la institución, se asumen y se aceptan todas las normas consignadas en este Manual de Convivencia lo mismo que el currículo, la misión, la visión, las políticas y la filosofía de la Institución Educativa Educativa. (cada padre de familia y/o acudiente debe imprimir la última página de este Manual, la debe llenar y presentar el día de la matrícula o renovación de la

misma).

3. El padre de familia debe estipular bien claro en la hoja de matrícula y prematricula, el o los nombres de los mayores de edad que puedan ser tenidos en cuenta para responder por el estudiante.
4. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
5. Cuidar y fomentar el buen nombre e imagen de la institución, mostrando sentido de pertenencia.
6. Asistir puntualmente a las reuniones, al horario de Atención a Padres que se establece en cada sede y jornada y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos o más citaciones será causal para la pérdida del cupo para el año siguiente.
7. Asistir y participar de las Escuelas de Padres y Madres de Familia y cuidadores programadas por la Institución Educativa, dando cumplimiento a la ley 2025 del 2021, que en su artículo 4º. estipula que: "Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017."
8. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
9. Brindar a sus hijos un ambiente familiar, agradable que favorezca el trabajo escolar, protegerlos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o maltrato, abuso sexual, explotación o uso de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
10. Enviar a sus hijos a tiempo a la Institución Educativa y controlar su regreso a casa.
- 11. Las ausencias a la Institución Educativa por parte de sus hijos serán justificadas en forma personal por los padres y/o acudientes, teniendo tres días hábiles para hacerlo.**
12. Informarse de la veracidad de las actividades y procurar el buen aprovechamiento del tiempo libre.
13. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
14. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.
15. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del estudiante.

16. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
17. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
18. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
19. Velar por la buena presentación personal de sus hijos acorde con el uniforme exigido por la Institución Educativa.
20. Responder por los daños que causen sus hijos ya sea a personas o bienes muebles e inmuebles la Institución Educativa Educativa.
21. Colaborar con las actividades requeridas por la Comunidad.
22. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
23. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en el Institución Educativa.
24. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
25. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
26. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
27. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
28. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
29. Verificar hechos y acciones que los estudiantes les expongan antes de efectuar las reclamaciones correspondientes.
30. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
31. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
32. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
33. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
34. Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
35. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
36. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al director de curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los

tres días hábiles siguientes a la ausencia.

37. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación etc.
38. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición.
39. Para los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar, cumplir puntualmente con los pagos y responder por los daños causados a los automotores que prestan ese servicio; cuando este se preste con intervención la Institución Educativa Educativa (ej. salidas pedagógicas).

PARÁGRAFO 1. Si ante un requerimiento de la Institución para informar o solucionar algún problema de un estudiante, el padre de familia no se hace presente, después de dos citaciones, se informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras.

CAPITULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 45. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO.

En la institución se conformarán todos los estamentos del gobierno escolar y los organismos de participación académica y estudiantil, de acuerdo a lo establecido en la ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y todas las demás normas que existan para el buen funcionamiento de ella.

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 Artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

ARTÍCULO 46. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

1. LA RECTORA. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. EL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. (Artículo 21 del Decreto 1860, Integración del Consejo Directivo).

Estará conformado por:

- a. Rector, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos así: Uno (1) por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el consejo de padres; en caso de no existir la Asociación de Padres, los representantes serán elegidos por la Asamblea General de Padres convocada por rectoría al inicio del año escolar.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- e. Un representante de los exalumnos, elegido por la rectora y/o por los demás integrantes del Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Además de las estipuladas en la ley 115 y su decreto reglamentario, son funciones específicas del consejo directivo, las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del

plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Administrar junto con el Rector el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el artículo quinto del Decreto 4791 de 2008.
16. Darse su propio reglamento.

3. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:

- a. La Rectora, quien lo preside y lo cita, ordinariamente una vez se termine cada periodo académico y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Los Directivos Docentes(coordinadores),
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudios. (representantes de cada una de las áreas)
- d. Un representante por cada jornada de las sedes B y C

3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.

- e. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 47. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por los docentes asignados a cada una de las áreas del grado correspondiente, un representante de los padres de familia, el Rector o su delegado, con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación en cada uno de los periodos académicos.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Reunirse de manera ordinaria al finalizar cada periodo académico y extraordinariamente cuando la Rectora o su delegado las cite para tratar temas de evaluación y promoción de los estudiantes correspondientes.
2. Analizar los casos de educandos con resultados Bajos o Básicos en la evaluación en cualquier área.
3. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
4. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
5. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
6. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
7. Las decisiones, observaciones, recomendaciones se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
8. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deberán repetir un grado.
9. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

ARTÍCULO 49. LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

1. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En el Decreto 1860 de 1994, Artículo 29, se establece la creación del Consejo de Estudiantes reglamentado así: “En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.”

El Consejo Directivo y/o la Rectora deberá convocar sendas asambleas integradas por los alumnos que cursan cada grado para que, en una fecha determinada dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los Alumnos del nivel Preescolar y los 3 primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero a undécimo.

2. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- a. Darse su propia organización interna; nombrar su propia junta directiva y darse su propio reglamento (atendiendo las normas vigentes para su normal funcionamiento).
- b. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).
- c. Desarrollar actitudes de participación política estudiantil.
- d. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- f. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.
- g. Propiciar la capacidad de liderazgo.
- h. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
- i. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
- j. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

3. PERSONERO ESTUDIANTIL.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece: “En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el

último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

3.1 Requisitos para la inscripción del Personero:

1. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
2. Cursar undécimo grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
5. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
6. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
7. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Institución Educativa.

3.2 Requisitos de los Electores:

1. Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la Institución.
2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

3.3 Son funciones del Personero:

1. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
2. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el Rector solicitudes de oficio a petición de partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Rendir informes periódicos en las sedes de la Institución.
6. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Poner en conocimiento del Rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. Como tal el Personero debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

3.4 Revocatoria de la Elección.

Si en cualquier época del año escolar el Personero Estudiantil de la Institución Educativa CENTRO DE COMERCIO, incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia los electores, según solicitud firmada por lo menos por la mitad más uno del total de votantes, podrán revocar el mandato. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a uno de los candidatos inscritos para la primera elección.

4. CONTRALOR ESTUDIANTIL.

El Contralor Estudiantil será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. La responsabilidad del Contralor Escolar es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 50. ESCUELA DE PADRES.

Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. Los encuentros son dirigidos por el orientador de la Institución con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todas las sedes y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 1: Su asistencia es obligatoria de acuerdo con los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y artículo 25° del Código penal, así como la Ley 1146 de 2007, Ley 2025.

CAPÍTULO IX

SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 51. SERVICIOS INSTITUCIONALES.

La institución cuenta con los servicios que se relacionan a continuación, los cuales estarán a disposición de los estudiantes y de la comunidad educativa siempre y cuando se haga el uso correcto de ellos y acorde con los reglamentos y normas de cortesía y educación que se establecen en el presente Manual.

1. **Recurso Humano:** La Institución Educativa cuenta con un grupo de profesionales idóneos que posee un alto grado de conocimientos adquiridos a través de su formación académica y experiencia profesional.
2. **Asesoría, Orientación y Consejería:** El Institución Educativa ofrece el Servicio de Orientación Escolar, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales, grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general.

Este servicio lo ofrece la Orientadora Escolar, quien con base en la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirá su presencia en las tres sedes de la Institución. Los estudiantes acudirán a dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, o cuando sea remitido por el director de grupo.

1. El servicio de Orientación Escolar se prestará de acuerdo con la disponibilidad que se tenga en el horario de 08:00 a 12:00 m. y de 01:00 a 04:00 p.m. de lunes a viernes.
2. Los estudiantes de grado noveno serán guiados en el proceso de exploración vocacional con el fin de tomar decisiones acerca de su perfil profesional. Para garantizar una mejor prestación de este servicio Orientación Escolar trabajará de manera coordinada, no solo con los estudiantes, sino con los docentes, directivos y padres de familia según lo ameriten los casos a tratar.
3. **Tienda Escolar.** Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personal que labora en el Institución Educativa, en la hora del descanso o según cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos.

4. **Botiquín para Primeros Auxilios:** La Institución tendrá servicio de primeros auxilios en cada sede. La Institución debe dotarlo con recursos propios, de los elementos y medicamentos básicos para la atención de emergencias en salud.

5. **Biblioteca Escolar:** Tienen derecho a utilizar el servicio de consulta, orientación y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca de cada sede de la Institución Educativa Centro de Comercio, los profesores, estudiantes, personal administrativo y comunidad en general. Se prestan los siguientes servicios:

- El préstamo de libros y materiales fuera de la biblioteca se hará por dos (2) días hábiles, excepto obras literarias, que se prestarán hasta por cinco (5) días.
- Para obras generales y enciclopedias se hará consulta interna.
- En caso de préstamo de material gráfico, el usuario llenará una ficha especial, y anexará el respectivo documento de identidad, que en caso de los estudiantes será el carné estudiantil.
- Por el daño total o parcial y pérdida, se establece la siguiente sanción: el usuario debe reponer el libro o material, anexando el recibo de compra respectivo.
-

6. **Ayudas Audiovisuales en algunas sedes:**

6.1 Material Didáctico: Como complemento en el desarrollo curricular, se tiene el servicio de ayudas audiovisuales, tales como video beam, computadores portátiles, grabadoras, equipos de sonido, e implementos de laboratorio entre otros.

El Centro de Comercio cuenta en la Sede A con:

- Dos salas de Informática
- Una sala para Digitación de Textos
- Una Sala de Comerciales
- Un laboratorio de Ciencias Naturales.
- Una sala para laboratorio de bilingüismo.
- Una sala para laboratorio de Lengua Castellana y Matemáticas

En la Sede B

- sala de Informática
- Una Biblioteca

En la Sede C

- Una sala de Informática
- Una Biblioteca

CAPITULO X

INCLUSIÓN, DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 52. FUNDAMENTO LEGAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

La educación inclusiva/educación para todos implica una reorganización de los procesos que actualmente se desarrollan, con miras a garantizar que la institución educativa esté en condiciones de brindar una educación de calidad a todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes con discapacidad, como lo señalan obligaciones del artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

La institución educativa admite a estudiantes sin discriminación de raza, cultura, genero, ideología, credo, preferencia sexual o condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad como discapacidad física, sensorial cognitiva, emocional o con capacidades intelectuales o talentos excepcionales.

ARTÍCULO 53. LA RESERVA DE LA HISTORIA CLÍNICA.

La reserva de la historia clínica implica brindar información esencial a la institución educativa para asegurar el bienestar y la atención adecuada de los estudiantes. Esta información debe ser relevante y necesaria para garantizar un entorno seguro y de apoyo. Incluye detalles médicos relevantes, diagnóstico, condiciones de salud y medicamentos en curso. La confidencialidad es crucial, solo compartiendo lo esencial con personal autorizado. La comunicación transparente entre los padres, el personal médico y educativo es clave para proporcionar una educación inclusiva y segura.

*En todo caso, si los padres se muestran renuentes a aportar esa información o no pueden obtenerla, **los colegios gozan de la posibilidad de solicitar a la secretaría de educación respectiva, la realización de una valoración psicopedagógica y una caracterización interdisciplinaria en las que se fijan las recomendaciones que deba implementar el plantel para garantizar la educación del menor, en los términos del artículo 2.3.3.5.1.1.4., del Decreto 1075 de 2015.***

ARTÍCULO 54. REQUISITO INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES y/o TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE Y EL COMPORTAMIENTO.

La matrícula de un estudiante que presente alguna discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje y el comportamiento que no sea reportado cuando se realice la matrícula y sea detectado posteriormente por la institución, será reportado al ICBF y a la Comisaría de Familia por omitir información relevante a la institución.

Esta comunidad es atendida por la institución educativa CEDECO como parte de la educación inclusiva y con calidad para todos, pero se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia y/o acudientes tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de la DISCAPACIDAD, los talentos y capacidades excepcionales y los trastornos específicos del aprendizaje escolar y el comportamiento que está presentando el estudiante, igualmente que el trastorno depresivo y el trastorno del espectro autista si éste último necesita terapeuta acompañante con abordaje terapéutico para la modificación de conductas, la familia es la encargada de hacer la gestión ante la EPS para que se lo adjudiquen y acompañe al estudiante en la institución educativa.
2. Presentar a la institución la respectiva CARPETA HISTORIAL DEL ESTUDIANTE mencionada en el decreto 1421 de 2107 como requisito de matrícula.
3. Cuando el estudiante ingresa por primera vez y no presenta la carpeta historial del estudiante, deberá presentar el informe diagnóstico profesional del neuropsicólogo/ neuropediatría/ neuropsiquiatría.
4. En el caso de no presentar el diagnóstico profesional, el docente de aula y/o profesional de apoyo realizará valoración pedagógica y entregará el informe al padre de familia solicitando que se agende cita con la entidad prestadora de salud EPS para valoración médica especializada, cumpliendo así las disposiciones de la resolución 0538 de 2018 y 113 de 31 Enero de 2020, el plazo para entregar el reporte médico a la institución educativa será máximo de tres (3) meses.
5. Cuando el estudiante procede de otra institución educativa, deberá hacer entrega del PIAR, formato de ajustes razonables y/o respectivos documentos de acompañamiento que le fue desarrollado en dicho establecimiento educativo para realizar su continuidad.
6. Los estudiantes que presentan TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES, los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con responsabilidad las recomendaciones del Orientador escolar y/o profesional de apoyo y las exigencias institucionales a través de la Ruta de atención adscrita a las políticas de educación inclusiva.
7. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia.
8. Cumplidos los pasos de la Ruta de abordaje para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será registrado en las categorías del SIMAT correspondiente a su diagnóstico médico y/o a su certificado de discapacidad con el objetivo de ofrecer la flexibilización curricular y/o los ajustes razonables pertinentes al caso. En caso de no corresponder a ninguna de las 3 categorías del SIMAT aprobadas por el MEN el estudiante será atendido como un estudiante regular de la institución educativa.

9. Cuando el estudiante sea registrado en el SIMAT con discapacidad, talentos excepcionales y/o trastornos específicos del aprendizaje escolar los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y apoyar de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

10. El estudiante deberá ser reportado en el SIMAT según las categorías allí dispuestas justo en el proceso de matrícula y cumplir con los requisitos de matrícula que exige la institución para este tipo de estudiantes

11. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

ARTÍCULO 55. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN.

Las políticas de inclusión que se relacionan a continuación interpretan el artículo 13 de la Constitución Política que dice: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trata de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

1. **Principio de no discriminación:** La institución educativa está comprometida en la promoción de un ambiente libre de discriminación, donde se respeten y valoren las diferencias individuales.

2. **Accesibilidad y adecuación de espacios:** Se gestionará solicitud con el Ente Territorial certificado para garantizar espacios accesibles y adecuados en la institución educativa para estudiantes y personal con discapacidad física, permitiendo su participación plena y efectiva.

3. **Plan de atención a la diversidad:** Se implementará el Plan Individual de Ajustes Razonable PIAR para estudiantes con discapacidad y altas capacidades según decreto 1421 de 2017 y los ajustes razonables para estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje según la ley 2216 de 2022.

4. **Sensibilización y capacitación:** Se llevarán a cabo actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo, promoviendo la importancia de la educación inclusiva y el respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar.

5. **Participación de la comunidad educativa:** Se fomentará la participación activa de estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo en desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que facilite el aprendizaje, la participación y la convivencia.

6. **Protocolo de atención y prevención del acoso:** La institución por medio de la Orientación escolar establecerá protocolo de atención y prevención del acoso incluyendo acoso por motivos de discapacidad, género, orientación sexual, raza entre otros.

7. **Programas de apoyo emocional:** por medio de las redes de apoyo EPS, CPS, psicólogas de la personería se brinda apoyo emocional y social para estudiantes que enfrenten desafíos particulares, brindándoles herramientas para fortalecer su bienestar emocional y su resiliencia.

8. **Modelos Educativos:** El Consejo Académico y Directivo orientará la implementación de modelos educativos, con el enfoque del Diseño Universal para el aprendizaje DUA que permita la flexibilización curricular, así mismo orientará la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional garantizando los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables P.I.A.R.

9. **Garantizar la permanencia educativa** de los estudiantes con diagnósticos médicos y asumir de manera natural que van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las competencias propuestas en los planes de área, con ajustes razonables.

10. **Evaluación continua:** La institución educativa CEDECO evaluará periódicamente la efectividad de las políticas de inclusión y realizará ajustes cuando sea necesario, buscando mejorar continuamente el ambiente de convivencia escolar.

ARTÍCULO 56. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Según al decreto 1421 de 2017, los criterios son:

1. **Identificar a la población con discapacidad y/o talento excepcional en la institución:** El docente Director de Grupo o de asignatura será el encargado de diligenciar la remisión interna para reportar el estudiante al aula de Orientación escolar y apoyo pedagógico.

2. **Valoración Pedagógica:** El docente y/o profesional de apoyo realizará valoración pedagógica y remitirá a entidad competente para valoración especializada.

3. Solicitar diagnóstico y recopilar información del historial académico y desarrollo del estudiante.

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante

5. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales y en el reporte del ICFES para que les garanticen los apoyos y ajustes razonables que requiere.

6. **Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR):** Una vez identificados los estudiantes con discapacidad, la institución debe desarrollar Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) para brindar apoyo y adaptaciones adecuadas. Estos planes pueden incluir adaptaciones curriculares, modificaciones en el entorno de aprendizaje.

7. Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de aula y el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).

8. **Profesional de apoyo pedagógico:** trabajar en estrecha colaboración con los docentes para brindar apoyo personalizado a los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos

excepcionales y Trastornos específicos del aprendizaje.

9. Capacitación para el personal docente: El docente de aula debe recibir capacitación sobre cómo atender y apoyar a estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y altas capacidades. Esto les permitirá implementar estrategias pedagógicas inclusivas y adaptar el currículo para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.

10. Comunicación con los padres y tutores: La institución debe establecer una comunicación abierta y constante con los padres y tutores de los estudiantes reportados en el SIMAT con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos del aprendizaje sobre los avances, compartir estrategias de apoyo para el hogar y mantenerlos involucrados en el proceso educativo es fundamental para el éxito de los estudiantes.

11. Monitoreo y seguimiento continuo: La institución debe llevar a cabo un seguimiento regular del progreso de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y altas capacidades. Esto implica evaluar el impacto de las adaptaciones y estrategias implementadas y realizar ajustes según sea necesario para asegurar el éxito académico y socioemocional de los estudiantes.

12. Reportar a la entidad territorial certificada, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y la comunicación a todos los estudiantes.

13. Promover el uso de ambientes virtuales para las personas con discapacidad: Si un estudiante con discapacidad, por sus circunstancias requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

14. Acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares debe ser firmada por el acudiente, directivo, profesional de apoyo y docentes a cargo. También se propondrá un plan de trabajo para las familias durante los recesos escolares en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

15. Informe anual sobre el proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los de básica y media. Este reporte se concreta en el primer periodo académico en la semana de desarrollo institucional, donde se destinará un tiempo para hacer el empalme entre los maestros para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado o nivel educativo con el fin de garantizar los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. El reporte será elaborado por el docente de aula en coordinación con el profesional de apoyo y demás docentes que intervienen en el proceso y hará parte del boletín final de cada estudiante.

16. Elaborar una historia escolar de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso, llevará el diagnóstico, certificación o concepto médico, los PIAR anuales diseñados, informes de seguimiento a

la implementación, actas de acuerdo firmadas, avances del tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

17. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media: se tendrá en cuenta la flexibilización curricular, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar, si no es promovido en todos los casos se le debe garantizar el cupo para que continúe su proceso educativo.

18. Estudiantes con discapacidad intelectual que no han alcanzado las metas de aprendizaje: si el estudiante con discapacidad no ha alcanzado las metas esperadas en un cierto grado educativo, no deben “devolverse” a grados inferiores. Es necesario que estén con sus pares (o compañeros de su misma edad y entorno cultural) y que los maestros de aula y el docente de apoyo diseñen las estrategias pertinentes para que puedan alcanzar aquello que aún no saben o no dominan.

ARTÍCULO 57. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON ADAPTACIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Niñas y adolescentes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes
3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental
4. Por enfermedades terminales o tratamiento médicos especializados, enfermedades huérfanas
5. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
6. Estudiantes vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente
7. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas
8. Por solicitud de vacaciones anticipadas amparado en el derecho a la recreación y descanso
9. Por recomendación en diagnóstico médico especializado
10. Por recomendación expresa del comité de convivencia: estudiantes que no acatan órdenes, ni normas establecidas, hacen caso omiso a los llamados de atención, con comportamientos impulsivos y disruptivos en el aula que afectan la convivencia escolar por sus actos.

Los casos de estudiantes con ADAPTACIÓN DE TIEMPOS se proponen dentro de los ajustes razonables y deberán ser postulados por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación y para preservar la integridad del estudiante y la de la demás integrantes de la comunidad educativa.

La coordinación presentará el caso ante el comité de convivencia y/o comisión de evaluación para hacer uso del recurso dispuestos de la autonomía escolar en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y decreto 1290 de 2009 en la cual la institución educativa podrá determinar el estado de participación académica del estudiantes y éste deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción, dejando constancia en acta del acuerdo con los padres, será responsabilidad exclusiva del estudiante y padre de familia el cumplimiento del proceso.

2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes de área.
3. Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación quien determine la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia según el SIEE.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares de las áreas entregarán al acudiente o persona autorizada las acciones, guías y actividades que deben desarrollar y entregar por los estudiantes, igualmente serán subidas a la plataforma y el estudiante estará pendiente de establecer contacto y enviar actividades.
5. Durante el desarrollo de cada periodo académico los docentes registran las calificaciones en el sistema de información para el control académico, la Comisión de evaluación será quien determine la justificación de las condiciones y situaciones y no los docentes.
6. Cuando el estudiante con presencialidad condicionada temporalmente haya cumplido el tiempo de ésta presencialidad que se le otorga, éste deberá regresar a la institución educativa e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

El consejo académico deberá proveer a la coordinación y a la Comisión de evaluación los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la PRESENCIALIDAD CONDICIONADA como una acción favorable no sólo para el estudiante sino a los docentes con el fin de preservar integridad.

ARTÍCULO 58. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL COMPORTAMIENTO.

Los acudientes de los estudiantes que se matriculen en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

DEBERES	DERECHOS
Adelantar anualmente el proceso de matrícula	Derecho de los padres a recibir todas las

del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo	informaciones relativas a la discapacidad, trastornos específicos de aprendizaje y de comportamiento del niño, siempre que se tenga en cuenta el derecho del niño a mantener su intimidad y esta no se vea afectada.
Informar a la Institución Educativa, (en el caso de niños nuevos) en el momento de la matrícula, si el niño presenta pruebas diagnósticas o valorativas especializadas, donde se certifica alguna condición de discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje escolar y el comportamiento.	Derecho de las familias a recibir asesoría con respecto a la formación pedagógica y conductual de los niños con discapacidad, trastornos específicos de aprendizaje y comportamiento.
En los casos de los niños ya escolarizados en la Institución, de los que se reporte dificultades, que les imposibilite alcanzar los logros previstos para el grado, los padres deberán cumplir con las sugerencias hechas por el docente orientador y/o profesional de apoyo y docente de aula, con el fin de nivelar su desempeño en lo posible o acudir si es necesario a valoraciones y diagnósticos especializados, cuando éstos sean solicitados por la Institución Educativa.	Derecho de los padres a elegir el centro escolar entre aquéllos que reúnan los recursos personales y materiales adecuados para garantizarles una atención educativa de calidad.
Firmar el acta de compromiso institucional, donde se compromete a cumplir con los requisitos exigidos por la Institución.	Derecho de ser asesorados de forma individual o en pequeños grupos de taller, en Orientación y con la profesional de apoyo de la Institución.
Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.	Derecho de los padres a colaborar en el proceso de identificación de las necesidades y en las actuaciones de rehabilitación.
Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe anexarse en la historia escolar del estudiante.	Derecho a recibir asesoramiento, formación y apoyo técnico para el acceso al aprendizaje.
Los casos de niños que requieren de medicamentos especializados, los padres y/o acudientes están obligados a suministrar la respectiva formulación según prescripción médica, de lo contrario podrán ser denunciados por abandono ante las autoridades competentes.	Derecho a recibir la ayuda y orientación especializada precisa con el fin de favorecer el desarrollo personal y social del niño con discapacidad.

<p>Asistencia puntual de padres o acudientes, a los llamados de la I.E. para tratar temas relacionados con el estudiante.</p>	<p>Derecho a ser invitado a las Escuelas de Padres que se programan a lo largo del año escolar.</p>
<p>Cumplimiento de compromisos y recomendaciones por parte del docente orientador, profesional de apoyo y /o docente regular, propendiendo por la permanencia del niño en la institución educativa.</p>	<p>Derecho a hacer uso del horario de atención a padres que cada maestro establece en el horario semanal de trabajo.</p>
<p>Asistencia a talleres o capacitaciones que programe la Institución, con el objetivo de actualizarse y formarse en el manejo de los niños con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento. Informar oportunamente al docente titular, docente orientador y profesional de apoyo pedagógico, con respecto a los cambios importantes del estado físico, mental o conductual del estudiante. Notificar por escrito las ausencias temporales del estudiante y la responsabilidad de ponerse al día con las asignaciones académicas. Acceder a los ajustes razonables, ley 2216 de 2022 y las adaptaciones curriculares básicas y de acceso, cuando estas sean necesarias.</p>	<p>Derecho a ser atendido por Directivos y Orientación Escolar en el horario establecido para tal fin.</p> <p>Derecho a buscar información, por cuenta propia, en internet o con organizaciones especializadas, sobre estrategias apropiadas para apoyar el estudiante, según sus condiciones físicas e intelectuales.</p>

ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Yo _____ estudiante del grado _____ con documento de identidad No. _____ de _____

Acepto y me comprometo a cumplir el **Manual de Convivencia** de la Institución Educativa Centro de Comercio de acuerdo con el Capítulo 4, Artículo 87 de la Ley General de Educación.

Firma del Estudiante

No. Documento de Identidad

Yo _____ Padre de Familia, identificado con C.C. No. _____ de _____, en representación de mi hijo/a _____ del grado _____

Acepto y me comprometo a apoyar el cumplimiento del **Manual de Convivencia** de la Institución Educativa Centro de Comercio de acuerdo con el Capítulo 4, Artículo 87 de la Ley General de Educación.

Firma del Padre

No. Documento de Identidad

Yo _____ Madre de Familia, identificado con C.C. No. _____ de _____, en representación de mi hijo/a _____ del grado _____

Acepto y me comprometo a apoyar el cumplimiento del **Manual de Convivencia** de la Institución Educativa Centro de Comercio de acuerdo con el Capítulo 4, Artículo 87 de la Ley General de Educación.

Firma de la madre

No. Documento de Identidad

Yo _____ Acudiente (diferente a padre o madre), identificado con C.C. No. _____ de _____, en representación del estudiante _____ del grado _____ Acepto y me comprometo a apoyar el cumplimiento del **Manual de Convivencia** de la Institución Educativa Centro de Comercio de acuerdo con el Capítulo 4, Artículo 87 de la Ley General de Educación.

Firma de Acudiente

No. Documento de Identidad

Piedecuesta, _____ de 20____